

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 7 de noviembre de 1896

Número 259

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sábado 7.—San Florencio, obispo y confesor; san Amaranto, mártir y san Ernesto.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Sesión.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos números 37 y 38. Aprueban detalles.—(Continuación).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Detalles.—Edicto matrimonial.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN 21.^a extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y veinte minutos de la tarde del día cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)
Pacheco
Alvarado (I.)
Montes de Oca

Martínez
Loría I.
Sáenz (A.)
Sáenz (F. V.)

González Z.
Tinoco
Badilla
Zumbado
Trejos
Solera
Gallegos
Oreamuno
García

Jinesta
Quirós
Chacón
Segura
González (R.)
Faerron
Montenegro
Castro F.
Robles

y los Secretarios Orozco y Lizano

Artículo 1.^o

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2.^o

Se dió lectura á la forma del decreto n.^o 4, por el que se aprueba el contrato celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Comercio y el Director del Banco de Costa Rica, el 25 de setiembre último, y puesta á discusión, fué aprobada, quedando emitido en los términos siguientes:

N.^o 4

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 13.^o del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo I.—Apruébase el contrato celebrado el 25 de setiembre del corriente año entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio y el Director del Banco de Costa Rica, el cual literalmente dice así:

JUAN BAUTISTA QUIRÓS, Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, encargado del de Hacienda y Comercio, á nombre del Gobierno de la República y suficientemente autorizado por el señor Presidente de la misma, por una parte, y por la otra José Andrés Coronado, Director del Banco de Costa Rica, ampliamente facultado también por la Junta general de accionistas del mismo, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Banco de Costa Rica renuncia el privilegio exclusivo que le otorga el contrato Soto-Ortuño de 21 de octubre de 1884 para emitir billetes al portador.

Esta renuncia tiene por condiciones:

1.^a—Que mientras rija el presente convenio no podrá el Gobierno emitir billetes al portador.—Esto no impide la emisión de certificados de oro que el Gobierno se propone hacer en la forma y condiciones que adelante se expresará;

2.^a—Que en el mismo período no se concederá á ninguna persona ó compañía el privilegio de emitir billetes al portador, aun cuando

la concesión haya de producir sus efectos después de transcurrido el plazo de ejecución del presente contrato;

3.^a—Que la ley general que se dicte para establecer la libre emisión, fije entre sus bases principales para autorizarla, las siguientes:

a) No podrá emitir ningún banco cuyo capital sea menor de un millón de colones;

b) El banco que quiera establecerse como emisor ha de constituir su capital en oro nacional acuñado y efectivo;

c) El cambio de billetes se hará por oro nacional;

d) La emisión de billetes no excederá de un setenta y cinco por ciento del capital efectivo;

e) Se exigirá para garantía de la emisión, una reserva de oro nacional que no bajará de cuarenta por ciento de la suma de billetes emitida;

f) Un interventor oficial antes de la emisión verá si se han llenado las condiciones de la ley y vigilará por que el Banco se encuentre siempre dentro de los límites de su derecho;

g) Cada mes deberá publicarse la situación de todo banco emisor.

El capital efectivo de los bancos establecidos en la República, antes de entrar en la circulación la nueva moneda nacional de oro, y que no baje de un millón de pesos, plata actual, se tendrá, para el efecto de comenzar operaciones de emisión, como constituido en la forma que indica el inciso b).

II

En consideración de la renuncia del privilegio de emisión y de que, en virtud de lo aquí convenido, el Banco tendrá que reducir sucesivamente el monto de la emisión á que hoy tiene derecho; en atención asimismo á que es preciso satisfacer la necesidad de mayor medio circulante, el Gobierno concede al Banco la facultad de extender hasta cinco millones de pesos su emisión de billetes al portador, sin que para ello tenga que aumentar su capital actual de dos millones de pesos. El Banco deberá mantener en todo tiempo una reserva metálica de la cuarta parte del valor que representen sus billetes en circulación.

Los aumentos de capital que pueda tener el Banco dentro del período de ejecución de este contrato, no le darán derecho á emitir, pues es convenido que su emisión de billetes no excederá de la suma prefijada de cinco millones de pesos, y que el Banco la irá retirando de la circulación en la forma y épocas que adelante se determinan.

III

La moneda extranjera de plata que guarda el Banco en sus arcas, según estado que presentó á la Secretaría de Hacienda el día 8 de julio próximo pasado, se computará al igual de las barras de plata para el efecto de constituir la reserva metálica que está obligado á mantener en virtud de su emisión.

IV

Mientras el Banco conserve su actual emisión de billetes tendrá derecho de introducir, libre de impuesto aduanero, las barras de plata que necesite para mantener la reserva metálica á que está obligado. También podrá el Banco en cualquier tiempo exportar libremente sus barras de plata ó monedas de plata extranjera que no fueren necesarias á su reserva metálica y no se le cargarán derechos aduaneros sobre dicha exportación.

V

Si llegare á ser preciso para atender á las necesidades de cambio aumentar la existencia de moneda de plata nacional, el Gobierno acuñará por cuenta del Banco y hasta la cantidad necesaria en piezas de valor, ley y peso, iguales á las que actualmente circulan, el todo ó parte de las barras de plata que el Banco tiene hoy en sus arcas.

VI

Con el objeto de proceder al establecimiento de la nueva moneda de oro y al cambio del sistema monetario del país, que el Gobierno se propone realizar, éste se compromete:

1º—A invertir, desde luego, la cantidad necesaria para acuñar en el más breve tiempo posible, quinientos mil colones (¢ 500,000);

2º—A hacer acuñar, además, seiscientos mil colones (¢ 600,000), cada uno de los años 1897 y 1898; seiscientos cincuenta mil colones en cada uno de los años 1899 y 1900; y quinientos mil colones en cada uno de los años 1901 y 1902. Estas acuñaciones puede verificarlas el Gobierno en cada período, de una sola vez ó por partes, siempre que se complete la cantidad fijada dentro del período que le corresponde.

EL COLÓN (que será la nueva unidad monetaria que se establezca y la base del sistema) lo forman 778 miligramos de oro de 900 milésimos de fino. Es entendido que la acuñación de las sumas se hará en piezas no menores de dos colones, ni mayores de veinte colones; que para todo efecto legal, el actual peso de plata nacional será equivalente á un colón de oro; que puesta esta última moneda en la circulación, no será obligatorio recibir en pago más de diez pesos de los actuales en moneda de plata nacional ó sean diez colones en plata.

Las cantidades aquí fijadas para la acuñación, constituyen el minimum que de éstas deberá hacer el Gobierno periódicamente hasta 1902; en consecuencia, el Gobierno podrá aumentarlas en la cantidad que tenga á bien y anticipar las acuñaciones dichas en cualquier tiempo dentro de todo el período fijado desde esta fecha hasta 1902.

VII

El Gobierno depositará en las arcas del Banco y éste conservará bajo su custodia, para los fines que adelante se expresarán, todas las sumas que acuñe en oro nacional hasta completar cuatro millones de colones (¢ 4,000,000). Sobre estas sumas, y sesenta días después de constituido cada depósito, el Gobierno emitirá á su costa certificados de oro al portador en cantidad igual á la depositada en el Banco. Estos certificados se autorizarán conjuntamente por el señor Secretario de Hacienda y por el Director del Banco de Costa Rica en su doble carácter de representante de este último, como depositario, y en el de Administrador General de las Rentas Nacionales. Los valores así emitidos se entregarán al Banco, quien los abonará á la cuenta corriente del Gobierno para atender á los giros de éste en la forma acostumbrada.

VIII

Los certificados que emita el Gobierno de conformidad con la cláusula anterior, serán redimidos á su presentación por oro nacional, á más tardar el 31 de diciembre de 1900 ó antes en cualquier tiempo en que el Gobierno así lo disponga, siempre que la cantidad de moneda de oro depositada no sea menor de dos millones y medio de colones, y se dé aviso al Banco con seis meses de anticipación, por lo menos. Entre tanto el Banco cambiará los certificados por plata y los recibirá en pago de sus obligaciones al igual de sus propios billetes; asimismo los recibirá el Gobierno en pago de contribuciones y valores fiscales al igual de los billetes del Banco y de la moneda nacional.

IX

A medida que el Gobierno constituya en el Banco depósitos de moneda de oro, este último retirará de la circulación una cantidad de sus propios billetes igual al noventa por ciento (90 0/0) de las sumas depositadas. Este retiro de billetes lo efectuará el Banco solamente por el tanto que corresponda á las cantidades que el Gobierno le deposite dentro de los períodos y dentro de los montos que para cada uno de ellos fijan los incisos 1º y 2º de la cláusula VI.—En consecuencia, el Banco no estará obligado á anticipar el retiro de sus billetes por razón de los aumentos de acuñación que hiciere el Gobierno en uno ó varios períodos sobre la suma fijada para cada uno de éstos por la expresada cláusula VI, pues tales aumentos deberán considerarse como parte anticipada de la acuñación del período subsiguiente para efectuar en él el retiro de billetes que proceda.

El retiro de billetes lo hará el Banco en los términos siguientes:

1º—Depositada que sea en sus arcas la primera acuñación de quinientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 4,550,000-00), retirando el exceso de billetes en dos mensualidades iguales;

2º—Depositada la segunda acuñación de seiscientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á cuatro millones diez mil pesos (\$ 4,010,000-00). El exceso de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales;

3º—Depositada la tercera acuñación de seiscientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á tres millones cuatrocientos setenta mil pesos (\$ 3,470,000-00). El exceso de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales;

4º—Depositada la cuarta acuñación de seiscientos cincuenta mil colones, el Banco reducirá su emisión á dos millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2,885,000-00). El exceso de billetes lo retirará en cuatro mensualidades iguales;

5º—Depositada la quinta acuñación de seiscientos cincuenta mil colones, el Banco reducirá su emisión á dos millones trescientos mil pesos (\$ 2,300,000-00). El exceso de billetes lo retirará en cuatro mensualidades iguales.

6º—Depositada la sexta acuñación de quinientos mil colones, el Banco reducirá su emisión á un millón ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 1,850,000-00). El resto de billetes lo retirará en tres mensualidades iguales.

El retiro de billetes correspondiente á la séptima acuñación de quinientos mil colones, podrá limitarlo el Banco á la cantidad que sobrare de su emisión, deducida que sea la parte á que pudiera tener derecho si resolviera continuar operaciones y constituirse en Banco ordinario emisor, conforme las disposiciones de la ley que haya de dictarse. En este caso, el excedente de sus billetes deberá retirarlos por mensualidades de ciento dieciséis mil pesos (\$ 116,000-00) cada uno; mas si por el contra-

rio, el Banco dispusiere liquidarse ó no hiciere uso del derecho de emitir que le conceda la ley, deberá retirar la suma total de billetes que aun mantenga en la circulación por mensualidades de doscientos mil pesos cada una (\$ 200,000-00).

Para mayor claridad en el procedimiento para el retiro de billetes, se establece: que el depósito de moneda correspondiente á cada período puede efectuarlo el Gobierno de una sola vez ó por partes, á medida que se verifiquen las acuñaciones; que en uno como en otro caso, el Banco deberá comenzar el retiro de sus billetes desde que el depósito se constituya por el tanto respectivo y hasta una cantidad al mes que complete las que por esta cláusula se fijan para el retiro mensual en cada período; que para el cómputo de las anualidades dentro de las cuales debe el Gobierno efectuar las acuñaciones obligadas por la cláusula VI, se fija como fecha de partida el 1º de enero de cada año, bien entendido que la primera acuñación de quinientos mil colones (¢ 500,000) puede realizarse á más tardar en todo ó parte del año próximo de 1897, sin que por esto pueda disminuirse el retiro de billetes que el Banco tiene que hacer dentro del mismo período por esta acuñación y por la correspondiente á ese mismo año; y que siempre que las sumas depositadas por el Gobierno lo fueren dentro de los períodos fijados por la cláusula VI, aunque los retiros mensuales que de sus billetes deba hacer el Banco, cayeren en el período siguiente, esto no será motivo para que suspenda ni disminuya dichos retiros, pues éstos se considerarán en todo caso como correspondientes al período en que se hubiere constituido el depósito ó depósitos que los motivan.

X

Si una vez puesta en la circulación la nueva moneda de oro, dispusiere el Gobierno no emitir certificados sobre las sumas que para completar la acuñación de cuatro millones de colones continúe depositando en el Banco, éste abonará al Gobierno en su cuenta corriente las cantidades depositadas, sesenta días después de recibidas; siempre que, por razón de ellas, proceda algún retiro inmediato de billetes; en caso contrario, las abonará al Gobierno desde el día en que éste las deposite.

XI

Si por cualquier eventualidad el Gobierno no acuñare en alguno ó algunos de los períodos fijados por la cláusula VI las sumas de colones que á ellos correspondan, pero en el período ó períodos subsiguientes acuñare una cantidad que cubra en todo ó en parte las acuñaciones retrasadas, el Banco deberá retirar de sus billetes, además del tanto que toca al año en que se haga la reposición, un cincuenta por ciento (50 0/0) más, ó el tanto repuesto, si éste fuere inferior á dicho cincuenta por ciento.

Si verificado este retiro del 50 0/0, aun quedare de la suma repuesta algún saldo de billetes por retirar, el Banco se obliga á recoger día á día los billetes que le entren por razón de pago de obligaciones, hasta completar el noventa por ciento de la suma total depositada por razón de retrasos. Cada día avisará el Banco al Gobierno el monto de billetes así recogidos.

Es entendido que el Banco, en el caso previsto por esta cláusula, hará el retiro convenido en esta forma:

1º—En las mensualidades estipuladas, retirará el tanto que corresponda á la acuñación del año;

2º—En mensualidades que no excedan de las fijadas para el año, el cincuenta por ciento que corresponde á las cantidades repuestas; y

3º—Retirado dicho cincuenta por ciento, empezará el retiro diario.

XII

Cuando el Gobierno tenga depositados en el Banco dos millones y medio de colones (¢ 2.500,000), el Banco acuñará de su cuenta y dentro de los seis meses siguientes, medio millón de colones (¢ 500,000). Una vez verificada esta acuñación por el Banco, el Gobierno, si así lo dispone, podrá llamar al cambio los certificados para hacer entrar en la circulación la nueva moneda de oro. Una vez éste en la circulación, todas las obligaciones se registrarán por ella, en la relación de un colón de oro por un peso de plata actual, y no será obligatorio recibir en pago ni por razón del cambio de los billetes al portador que el Banco mantenga de su emisión actual, más de diez pesos (\$ 10.00) de esta última moneda.

La acuñación del medio millón de colones no estará obligado el Banco a efectuarla, sino después de 1898.

XIII

El Banco podrá en cualquier tiempo sustituir las barras de plata o monedas extranjeras de plata que tenga en sus arcas, por oro nacional acuñado de su cuenta; y, en tal caso, el oro se computará como si fuere plata para constituir la reserva metálica que garantiza su emisión; pero tanto en este caso como en el establecido por la cláusula XII, anterior, el Gobierno reconocerá al Banco los gastos de acuñación.

XIV

Por razón del compromiso adquirido por el Banco, de atender al cambio de los certificados de oro por plata mientras éstas se amortizan por oro, el Gobierno reconocerá al Banco intereses de diez por ciento (10 0/0) anual, pagaderos por semestres vencidos con cargo a su cuenta corriente, sobre una suma igual a la cuarta parte del valor de los certificados de oro que el Gobierno emita en virtud de este convenio y hasta tanto que las cantidades que así ganen interés no excedan de la suma que el Banco conserve en su reserva metálica en moneda de plata nacional o nacionalizada. Estos intereses los reconocerá el Gobierno mientras no entre la nueva moneda de oro en la circulación.

XV

Una vez puesta en la circulación la nueva moneda de oro, puede el Banco transformarse en Banco ordinario emisor, en cualquier tiempo después, constituyendo en oro nacional la reserva metálica que señale la ley y emitiendo sobre su capital efectivo el tanto que la misma ley permita. Es entendido que en tal caso el Banco no podrá mantener su emisión de billetes hecha en virtud del contrato *Soto-Ortuño* de 21 de octubre de 1884 y del presente convenio, y que deberá retirarla en absoluto para limitarse a la nueva emisión que efectúe, de conformidad con la ley general sobre libre emisión, ó caso de no proceder a emitir nuevos billetes, recoger de su emisión actual la cantidad que exceda de aquella a que pueda tener derecho conforme la misma ley. En este último caso el Banco anunciará al público que los billetes no recogidos (que componen la emisión a que tiene derecho, según la ley general de emisión), serán cambiables a su presentación por moneda nacional de oro.

XVI

De los billetes que actualmente conserva firmados el Banco, así como de los que en lo

sucesivo autorice para ser emitidos conforme al presente contrato, dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Comercio, con especificación de números, series y valores.

XVII

Tanto los certificados como los billetes del Banco que se retiren de la circulación, conforme lo convenido en este contrato, serán incinerados públicamente por el cajero del Banco y el Jefe de la oficina del Sello de la Secretaría de Hacienda, con intervención del Promotor Fiscal, del Contador Mayor y del Jefe de la Contabilidad Nacional. Estas incineraciones, así como también las emisiones de certificados que haga el Gobierno, se harán constar por medio de actas que se publicarán en el diario oficial, y en las cuales se expresará el número, serie y valor de cada billete y de cada certificado.

XVIII

Con las modificaciones consiguientes a la renuncia del privilegio de emisión y a las demás estipulaciones del presente convenio, regirá hasta el 31 de diciembre de 1900 el contrato *Soto-Ortuño* de 21 de octubre de 1884. Esto no obstante, y pasado este término, mantendrá el Banco a favor del Gobierno el crédito de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) en cuenta corriente, y continuará hecho cargo de la Administración General de Rentas y de los depósitos judiciales, en las mismas condiciones en que hoy presta dichos servicios, hasta tanto no haya acuñado el Gobierno la suma total de cuatro millones de colones, fijada por la cláusula VI ó verificado el Banco el completo retiro de sus actuales billetes, conforme lo establecido por la cláusula IX ó en el caso previsto por la cláusula XV.

XIX

El presente contrato queda sujeto, para su validez, a la aprobación del Congreso Constitucional de la República.

En fe de lo dicho firmamos en la Casa Presidencial, en San José, a veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

JUAN B. QUIRÓS JOSÉ ANDRÉS CORONADO

Casa Presidencial.—San José, veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Apruébase el anterior contrato.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

Artículo II.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la acuñación de la nueva moneda de oro, y del excedente de las Rentas Públicas, una vez satisfechos los gastos ordinarios de la Administración, la cantidad que estime necesaria, además de la convenida en el contrato de que se ha hecho mérito.

Artículo III.—Queda a juicio del Poder Ejecutivo determinar las series y valores de los certificados de oro que emita, de conformidad con lo establecido por la cláusula VII del referido contrato.

Artículo IV.—Los certificados de oro que se emitan deberán ser empleados por el Poder Ejecutivo, única y exclusivamente en la adquisición de valores para las acuñaciones subsiguientes de la moneda de oro, y a este efecto se llevará cuenta por separado de tales operaciones, y de ellas dará cada año la Secretaría de Hacienda informe especial al Congreso en sus respectivas reuniones ordinarias.

Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Artículo 3º

Estando en la Secretaría el señor Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación, fué introducido con el ceremonial de estilo por los Secretarios de este Alto Cuerpo al recinto del Salón de Sesiones, y a nombre del señor Presidente de la República puso en manos del señor Presidente del Congreso el Mensaje referente a la construcción del ferrocarril al Pacífico; verificado lo cual fué despedido por los Secretarios de la misma manera.

A las dos y cincuenta minutos de la tarde se suspendió la sesión, continuándose a las tres y cinco minutos, con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 4º

Se dió lectura al decreto nº 8, fecha 4 del corriente, por el cual el Poder Ejecutivo amplía el objeto de la convocatoria extraordinaria hecha a este Alto Cuerpo por decreto nº 6 de 30 de setiembre del corriente año, a efecto de que conociera de los estudios relativos al ferrocarril al Pacífico, para que elija el trazado que deba seguirse y disponga lo conducente a la realización de esa obra. En consecuencia, se dió lectura al Mensaje del señor Presidente de la República a que se refiere el artículo 3º de esta acta.

A las tres y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 37

Palacio Nacional

San José, 29 de octubre de 1896

El Presidente de la República,

De conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Impartir su aprobación a los detalles levantados por las Juntas itinerarias del cantón de Grecia para componer los respectivos caminos en el presente año. Esos detalles fueron publicados en *La Gaceta* de 27 de setiembre último, y aprobados por la Municipalidad del expresado cantón, con varias reformas, en sesión de 15 de corriente mes.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—ULLOA.

Los detalles dicen:

Sarchí Norte			
Arias Fructuoso.....	\$ 1 50	Fajardo Napoleón.....	\$ 1 00
— A. Ambrosio.....	2 50	— Pablo.....	1 00
— David.....	1 25	Herrera Eulogio.....	1 50
— M. Ambrosio.....	1 25	— R. Rafael.....	2 00
— G. Francisco.....	3 00	— Ventura.....	1 50

Arias Manuel..... \$ 2 00	Herrera Francisco..... \$ 1 25
— Luis..... 2 75	— Patrocinio..... 1 25
— Garro Ambrosio..... 3 00	— S. Rafael..... 1 75
— Garro Elias..... 2 00	— Juan M ^a 5 00
— Ramona..... 2 00	— Jiménez Juan José..... 5 00
— Casiano..... 1 50	— Hilarión..... 1 25
— Alfaro Manuel..... 3 00	— Trinidad..... 2 00
— Nicolás..... 5 50	— Juan..... 2 50
— José M ^a 1 25	— Jerónimo..... 1 50
Alfaro Higinio..... 2 00	— Ledesma Castulo..... 1 00
— Damián..... 1 25	— Encarnación..... 1 25
— M. Lorenzo..... 3 00	— Lemmer Juan..... 5 00
— Cupertino..... 1 75	— murillo mariano..... 1 00
— A. Pedro..... 1 50	— José..... 2 00
— Daniel..... 1 25	— Santana..... 1 00
— Froilán..... 3 00	— Morales Vital..... 2 50
— Abel..... 2 50	— Abelino..... 1 25
— U. Pedro..... 3 00	— José..... 1 00
— Leovigildo..... 1 50	— Navarro Pedro..... 1 00
— Rafael..... 1 25	— Ramón..... 1 00
— C. José..... 1 00	— Núñez Francisco..... 1 00
— Nazario..... 1 00	— Paniagua Gabriel..... 2 00
— Manuel..... 1 00	— Pérez José..... 1 50
— Araya Luis..... 3 00	— Lorenzo..... 1 00
— Remigio..... 1 50	— Francisco..... 1 25
— Lucas..... 1 50	— Picado Perfecto..... 2 00
— Agapito..... 1 25	— José..... 1 50
— Gabriel..... 1 25	— Porras Agustín..... 1 00
Arce S. José..... 1 25	— Ascensión..... 1 00
— Trejos Rafael..... 1 25	— José..... 1 50
— S. Rafael..... 1 25	— David..... 1 00
— Sotero..... 1 25	— Quesada Leandro..... 1 00
— Luis..... 1 25	— Manuel..... 1 00
Acuña Francisco..... 1 25	— Luis..... 2 50
Alvarez Apolonio..... 0 00	— Rojas Evaristo..... 2 00
— Jacinto..... 1 50	— Jesús..... 1 25
— Juan..... 1 00	— Maximino..... 1 25
Acosta Hilefonso..... 1 00	— Rodríguez Anastasio..... 1 00
Artavia Rafael..... 1 00	— Mercedes..... 2 50
Abarca Vicente..... 1 00	— Justo..... 3 00
Arrieta Lucas..... 1 25	— Manuel..... 2 00
Aguilar Yanuario..... 1 50	— Joaquín..... 5 00
— Heliodoro..... 1 00	— Faustino..... 2 50
— Leovigildo..... 1 00	— B. Anastasio..... 1 00
Barahona Nicolás..... 1 00	— Soto Desiderio..... 1 25
Barrantes Servaldo..... 2 00	— Casimiro..... 1 25
— Julio..... 3 50	— Pedro..... 1 25
— Adriano..... 3 50	— Salas Desiderio..... 1 25
— Luis..... 2 00	— Eliseo..... 1 25
Barquero Alberto..... 1 25	— Pío..... 1 00
— Ramón..... 1 25	— Sánchez Ramón..... 2 00
— José..... 2 00	— Jerónimo..... 2 00
— Eduardo..... 1 25	— Salazar Pedro..... 2 50
Benavides Eligio..... 2 50	— Cipriano..... 2 50
— Nereo..... 1 25	— Moisés..... 1 25
— Pedro..... 1 25	— Casimiro..... 1 25
— Froilán..... 1 50	— Santamaría Aurelio..... 1 25
Bolaños Hilefonso..... 8 00	— Victoriano..... 2 00
Bonilla Domitilo..... 5 00	— José..... 1 00
— Leonardo..... 2 00	— Solís Cosme..... 1 00
— Zacarías..... 1 50	— Justo..... 1 25
Cambronero Pedro..... 0 00	— Soro Gregorio..... 1 25
Carvajal Pedro..... 2 50	— Ugalde Gabriel..... 1 50
— José..... 1 50	— Rafael..... 1 50
— Cupertino..... 2 00	— Juan..... 1 25
— Juan..... 1 50	— José..... 1 25
— Gregorio..... 1 50	— Adolfo..... 1 00
— R. José..... 1 00	— José M ^a 2 50
— P. Pedro..... 1 00	— Abelino..... 1 25
— R. Cupertino..... 1 00	— Domingo..... 1 25
— Basilio..... 1 50	— Cupertino..... 1 00
Castro C. Manuel..... 1 50	— Ulate Estanislao..... 9 00
— Mauricio..... 8 00	— Cascante Cornelio..... 1 25
— Santiago..... 6 00	— Ismael..... 1 50
— Félix..... 1 75	— Santiago..... 1 00
— Sergio..... 1 50	— Campos José..... 1 00
— David..... 1 25	— Joaquín..... 1 00
Cubero y C ^a Nicolás..... 20 00	— Conejo Aparicio..... 3 00
— Josefa..... 1 25	— Céspedes Juan..... 3 00
— Francisco..... 1 50	— Samuel..... 1 25
Camacho Enrique..... 0 00	— Horacio..... 1 25
— María..... 2 50	— Benjamín..... 1 25
— Nicolás..... 1 75	— Policarpo..... 1 25
— M. Pedro..... 1 50	— Malaquías..... 1 25
— Narciso..... 1 25	— Ramón..... 1 00
— Andrés..... 1 50	— Pedro..... 4 00
— Próspero..... 1 25	— Elías..... 1 25
— A. Pedro..... 1 25	— Vega Antolín..... 2 50
— José..... 1 50	— Benjamín..... 1 25
Céspedes Maurilio..... 1 25	— Rafael..... 2 00
Castro José..... 1 75	— Juan..... 1 25
— Filadelfo..... 2 50	— Valverde Francisco..... 2 50
Chacón Alberto..... 1 25	— Enrique..... 1 25
Corrales Celedonia..... 4 00	— Viejo Pedro..... 1 50
— Francisco..... 1 00	— Vargas Remigio..... 1 50
— Patrocinio..... 3 00	— José María..... 3 00
— Eufasio..... 1 25	— Juan Deodono..... 1 00
— Tiburcio..... 1 25	— Eulogio..... 1 00
— Joaquín..... 1 25	— Vázquez Juan..... 1 00
Chinchilla Antolín..... 5 00	— Zamora Agustín..... 3 00
Dallinger Francisco..... 25 00	— Reginaldo..... 1 00
Esquivel María..... 1 00	— Zúñiga Manuel..... 1 25
Esquivel Ramón..... 2 00	

Los miembros de la junta itineraria

AGUSTÍN ZAMORA

PEDRO SALAZAR

Sarchí Sur

Acuña Juan..... \$ 1 25	Rojas Manuel..... \$ 2 00
— Florencio..... 3 00	— Santiago..... 1 25
— Juan Celso..... 2 00	— Salazar Alberto..... 1 25
Alfaro Manuel..... 4 00	— Pedro..... 1 50
— Baldomero..... 1 25	— Respicio..... 1 50
— Reginaldo..... 1 50	— Nereo..... 3 50
— Demetrio..... 3 00	— Teodoro..... 2 00
— Soto José..... 1 25	— Cloro..... 1 25
— M ^a Ascensión..... 1 25	— Lara José..... 1 25
— Pedro..... 1 50	— Félix..... 1 50
— Higinio..... 2 00	— Pérez José..... 1 25
Alpizar Gregorio..... 2 50	— Eulogia..... 5 00
— Leonardo..... 1 50	— Solís Pedro..... 2 00
— Pedro..... 5 00	— Indalecio..... 3 00
— Luciano..... 2 50	— González Cristóbal..... 2 50
Alpizar Joaquín..... 2 50	— Jenaro..... 1 25
— Aguilar Javier..... 1 25	— Salvador..... 1 50
Arias Ambrosio..... 3 00	— h. Jenaro..... 1 25
— Sebastián..... 1 25	— Aquilino..... 2 00
— Felipe..... 1 25	— Francisco..... 1 25
Abarca Agapito..... 1 25	— Ramón..... 2 00
Bonilla Remigio..... 2 00	— Garro Ramona..... 1 25
— Domitilo..... 1 25	— Fidel..... 1 25
Barrantes Manuel..... 2 50	— Hidalgo Ramón..... 1 50
Castro Aparicio..... 2 50	— Herrera Santiago..... 1 25
— Francisco..... 1 25	— Jiménez José..... 2 00
— Joaquín..... 1 25	— Agustín..... 3 50
— David..... 2 50	— Josefa..... 1 25
— José de Jesús..... 5 00	— Santiago..... 2 50
— Gregoria..... 5 00	— Solís Pedro..... 5 00
— Luis..... 2 50	— Castro Pedro..... 3 50
— Vicente..... 5 00	— Abelardo..... 2 50
— Evaristo..... 2 50	— Pastor..... 3 00
— Roberto..... 2 50	— Florencio..... 2 50
— Baltasar..... 2 50	— Murillo Plácido..... 0 00
— Mauricio..... 1 25	— Salvador..... 1 25

Cascante Vicente..... \$ 1 25	Murillo Zacarías..... \$ 2 50
Contrillo Acisclo..... 2 50	— Macedonio..... 2 00
Conejo Anacleto..... 2 50	— Joaquín..... 2 50
Campos Hermenegildo..... 2 50	— Eligio..... 4 00
— Carlos..... 2 50	— Solís Luis..... 1 25
Murillo Bolaños Manuel..... 1 25	— José Ana..... 1 25
— Alfonso..... 2 50	— Serrano Miguel..... 2 50
— Mariano..... 1 25	— Solano Mariano..... 3 00
— Manuel..... 3 00	— Napoleón..... 1 25
— h. Gordiano..... 1 25	— Pedro..... 1 25
— Francisco..... 2 00	— Ramón..... 1 25
— Nicolás..... 3 00	— Soto Manuel..... 5 00
— Bernardo..... 1 25	— Julio..... 1 50
Marín Filadelfo..... 1 25	— Félix..... 1 25
— Florentino..... 1 25	— Testamentaria de Gor..... 5 00
— Casimiro..... 1 25	— diano Murillo..... 2 50
Monge Pedro..... 3 00	— Vargas Vicente..... 2 50
— Pío..... 2 00	— Ugalde Jesús..... 1 25
— Manuel..... 1 25	— Valverde Cornelio..... 2 50
Montero Rafael..... 2 50	— David..... 1 25
Pérez Liberato..... 1 25	— Marcos..... 4 00
— Diego..... 3 00	— Vargas Francisco..... 1 25
— Ignacia..... 1 50	— Villalobos Vicente..... 1 25
Paniagua Anastasio..... 1 25	— Vega Antolín..... 1 50
— Gabriel..... 1 50	— Jacinto..... 1 25
— Pedro..... 1 25	— Zamora Ramón..... 1 25
Peralta Adolfo..... 3 00	— Atanasio..... 5 00
Portugués José María..... 1 25	— Menor Ramón..... 2 00
— José..... 1 25	— Hermenegildo..... 2 50
Rodríguez Rafael..... 3 00	— Enrique..... 1 25
— Felipe Ramón..... 1 50	— Vargas Ricardo..... 1 25
— Leoncio..... 1 25	

Los miembros de la junta itineraria

DAVID CASTRO

PEDRO JIMÉNEZ

(Continuará en La Gaceta n^o 261)N^o 38

Palacio Nacional

San José, 3 de noviembre de 1896

De conformidad con el inciso 4^o, artículo 9^o de la ley de 2 de julio de 1888,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los detalles levantados por las Juntas itinerarias del cantón de San Ramón para componer los respectivos caminos en el presente año, los cuales detalles fueron publicados en *La Gaceta* de 9 de octubre próximo pasado y aprobados asimismo por el Municipio de aquel cantón, en el artículo 2^o del acta de 28 del mes citado, con las reformas que en él se expresan.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente,—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—ULLOA.

Los detalles dicen:

DETALLE

levantado por las Juntas itinerarias del cantón de San Ramón, conforme al inciso 2^o del artículo 9 del decreto n^o

26 de 2 de julio de 1888, para la composición de caminos en el corriente año.

SAN JUAN

Arias Tranquilino..... \$ 3 00	Monge Recaredo..... \$ 1 00
— Patricio..... 1 00	— Montoya Constan..... 1 00
Alpizar Eligio..... 3 00	— cio..... 1 00
— Eliseo..... 1 00	— Anastasio..... 1 00
Arce Rafael..... 1 50	— Enrique..... 2 00
Araya Mercedes G..... 1 00	— José..... 1 00
— Mercedes..... 1 00	— Murillo Pablo..... 4 00
— Eduardo..... 1 00	— Gabriel..... 1 00
Angulo Leonidas..... 1 00	— Valentín..... 1 00
— Manuel..... 1 00	— Dimas..... 2 00
Alcázar Polo..... 1 00	— Núñez Ramón..... 6 00
— Daniel..... 1 00	— V. Franc..... 1 00
Alvarez Ascensión..... 1 00	— Francisco..... 3 00
Amores Daniel..... 1 00	— Simón..... 2 00
Alfaro Agapito..... 1 00	— Enrique..... 4 00
Blanco Mercedes..... 3 00	— Juan..... 1 00
Camacho A. José..... 1 00	— Miguel..... 1 00
Carballo Gil..... 2 00	— Tobías..... 1 00
— Lino..... 1 00	— José..... 1 00
Chaves Juan..... 8 00	— Quesada Patricio..... 1 50
Campos Julián F..... 1 00	— Aquilino..... 1 50
— Ignacio..... 1 00	— Juan..... 1 50
— Francisco..... 1 00	— Retana Esteban..... 4 00
— Eufasio..... 1 00	— Ricardo..... 1 50
Carvajal Ramón..... 1 00	— Antonio..... 1 50
— Pedro..... 5 00	— Maurilio..... 1 50
— Apolinar..... 4 00	— Leonidas..... 1 50
— José M ^a 2 00	— Rojas Francisco..... 2 00
— José..... 1 00	— Miguel..... 1 00
— Elías..... 1 00	— Ramírez Agustín..... 3 00
— Francisco..... 2 00	— José María..... 3 00
— Juan..... 1 00	— Rodríguez Franc..... 2 00
Castro Dolores..... 1 50	— Rafael..... 6 00
Cruz Manuel B..... 2 00	— Valerio..... 5 00

Delgado Belisario..... \$ 2 50	Rodríguez Patrocinio..... \$ 4 00
Elizondo Miguel..... 1 00	— Miguel..... 1 50
Granados Concep..... 2 00	— Ruiz Guillermo..... 2 00
— Celso..... 1 00	— Zárate Bonifacio..... 3 00
— Pilar..... 2 50	— Salazar Nicanor..... 3 00
— José María..... 1 00	— Sandoval Agustín..... 7 00
— Felipe..... 1 00	— Salas Tomás..... 5 00
— José..... 1 50	— Manuel..... 4 00
— Jerónimo..... 1 00	— Ignacio..... 1 00
González Ramón..... 1 50	— Juan..... 1 00
— Mercedes J..... 5 00	— S. Heliodoro..... 1 00
Gamboa Inocente..... 2 00	— José..... 8 00
Jiménez José M ^a 10 00	— C. Heliodoro..... 1 00
— Ventura..... 1 00	— Carlos..... 1 00
— Francisco..... 1 00	— Adilio..... 1 00
— Rafael..... 1 00	— L. Ignacio..... 1 00
— Domingo..... 1 00	— Jesús María..... 2 00
— Bruno..... 1 00	— Juan..... 1 00
Garro Juan..... 1 00	— Huertas José Luz..... 2 00
— Benjamín..... 1 00	— Vicente..... 1 00
López Francisco..... 1 00	— David..... 1 50
Lobo Benjamín..... 1 00	— Abelardo..... 1 00
— Adelino..... 6 00	— Vega Miguel..... 4 00
— Martín..... 1 00	— Villegas Joaquín..... 10 00
— Jesús..... 1 00	— Serapio..... 1 50
— Teodoro..... 1 00	— Anastasio..... 1 50
— Manuel..... 4 00	— Ignacio..... 1 50
— Leonardo..... 1 50	— Espiridión..... 1 00
— Inocente..... 1 00	— Varela Lucas..... 4 00
— Eliseo..... 1 00	— Castulo..... 1 00
Ledesma Joaquín..... 1 00	— Clodomiro..... 2 00
— Manuel..... 1 00	— Juan..... 2 00
Lara Pablo..... 1 50	— A. Ramón..... 1 00
— Pedro..... 1 00	— Ramón de..... 1 00
Mora Salvador..... 2 00	— Jesús..... 1 00
— Liberato..... 1 00	— Manuel..... 1 00
— Ramón..... 1 00	— Villalobos Juan..... 8 00
— Juan..... 1 00	— Pastor..... 1 00
Marín Claudio..... 6 00	— Juan B..... 2 00
— Juan..... 1 00	— José..... 1 00
— Filadelfo..... 1 00	— Santiago..... 1 00
Matamoros Pedro..... 1 00	— Reyes..... 5 00
Mejías Luis..... 1 00	— Valverde Francisco..... 1 00
Moya Ramón..... 1 00	— Vargas Juan..... 4 00
Montero Fernando..... 1 00	— José M ^a 1 00
Monge Francisco..... 1 00	— Zúñiga Leonardo..... 1 00

San Juan, setiembre de 1896.

ADOLFO RODRÍGUEZ

PÍO QUESADA

DISTRITO DE CONCEPCIÓN

Araya José M ^a \$ 2 00	Navarro Bernardi..... \$ 1 00
— Remigio..... 2 00	— no..... 1 00
Alfaro Agapito..... 1 00	— Bernabé..... 1 00
Benavides José..... 7 00	— Joaquín..... 4 00
Barrantes Fernan..... 4 00	— José Ana..... 4 00
— do..... 4 00	— Miguel..... 1 00
Bastos Juana..... 2 00	— Quesada José M ^a 1 00
Castro Adriano..... 2 00	— Rodríguez José..... 5 00
— Aquilino..... 1 00	— José Joaquín..... 4 00
Cordero Jacinto..... 1 00	— Ramírez Agapito..... 1 00
— Liberato..... 1 00	— Cornelio..... 1 00
Calvo Casimiro..... 2 50	— Jerónimo..... 1 00
— Rafael..... 1 00	— Joaquín..... 1 00
Campos Manuel..... 1 00	— José Manuel..... 5 00
— Marcelino..... 1 00	— Mercedes..... 1 00
— Maurilio..... 2 00	— Rojas Jerónimo..... 3 00
— Frutos..... 3 00	— Juan..... 1 00
Chaves José María..... 2 00	— Salas Ambrosio..... 8 00
— Juan..... 8 00	— Sandoval José M ^a 1 00
Fernández Jesús..... 3 00	— Rafael..... 1 00
González Rafael..... 2 50	— Nemesio..... 5 00
— Miguel..... 1 00	— Manuel..... 2 00
— Agustín..... 1 00	— Justo..... 1 00
Granados Jesús..... 7 00	— José de Jesús..... 1 00
— Manuel..... 5 00	— Isidro..... 1 00
— Procopio..... 1 50	— Stéles Francisco..... 1 50
— Juan..... 1 00	— Salazar Gerardo..... 1 50
Hidalgo Félix..... 2 00	— Miguel..... 5 00
Jiménez Jesús..... 1 00	— Pablo..... 3 00
— Santiago..... 2 50	— Sánchez Telésforo..... 2 50
— José..... 3 00	— Sibaja José María..... 2 00
— Julián h..... 3 00	— Solórzano Manuel..... 8 00
— José Dolores..... 3 00	— Ulate Pedro..... 10 00
— José María..... 8 00	— Valverde Blas..... 1 00
— Benigno..... 1 00	— Melchor..... 2 00
— Bartolo..... 1 00	— Villalobos Juan..... 2 00
Lara Francisco..... 1 00	— Santiago..... 1 00
Ledesma Juan..... 1 00	— Valverde Malaquías..... 8 00
Marín Castulo..... 1 00	— Pedro..... 1 00
— Claudio..... 5 00	— Ramón..... 2 00
Morales Leandro..... 1 00	— Varela Luis..... 1 00
Méndez Eufasio..... 5 00	— Rafael..... 1 00
Murillo Francisco..... 1 50	— Esteban..... 1 00
— H. Franc..... 1 00	— Jiménez Gregorio..... 1 00
— Dimas..... 3 50	— Jovel Guillermo..... 1 00
Madrigal Francisco..... 1 50	— Fallas Isidro..... 12 00
Muñoz Trinidad..... 5 00	— Araya José M ^a (G.)..... 1 00
— Ramón..... 1 00	— Zumbado Miguel..... 2 50
— Gil..... 2 00	— Tomás..... 8 00
— Higinio..... 1 00	— Zúñiga Rafael..... 1 00

Concepción, setiembre de 1896.

JESÚS GRANADOS

A ruego de Pablo Salazar, que no sabe firmar,

TRINIDAD CARVAJAL

(Continuará en La Gaceta n^o 261.)

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Para los efectos del inciso 2^o del artículo 9^o de la ley de 2 de julio de 1888, se publican los siguientes detalles, levanta-

dos por las Juntas itinerarias de los distritos de este cantón para la composición de caminos en el presente año.

Centro

Alvarado Ceferino.. \$ 8 00	Matamoros Liduvino \$ 4 00
— Domingo .. 1 00	— Eleuterio .. 4 00
— Marcos .. 1 00	— Gabriel .. 4 00
— Federico .. 5 00	— C. Abraham .. 3 00
— Fernando .. 1 00	Morales P. José .. 2 00
— Ezequiel .. 1 00	— José h. .. 1 00
Aguilar Pedro J. .. 13 00	— Abelardo .. 1 00
— Juan .. 1 00	— Casimiro .. 4 00
Alfaro Matías .. 4 00	Murillo Pilar .. 2 00
— Doroteo .. 4 00	— José .. 1 00
— Elías .. 4 00	— Aniceto .. 2 00
— Juan .. 1 00	— Zacarías .. 1 00
— Joaquín .. 3 00	Miranda Ignacio .. 2 00
— Manuel A. .. 1 00	Molina Vicente .. 3 00
Arroyo Felipe .. 1 00	— Bernardo .. 1 00
— Jesús .. 2 00	Montero Eligio .. 1 00
— María .. 1 00	— José M ^a .. 1 00
Araya José .. 3 00	— Juan .. 1 00
— Luis .. 1 00	Muñoz José M ^a .. 1 00
— Mercedes .. 1 00	— Gregorio .. 1 00
— Juan .. 1 00	Navarro Jerónimo .. 1 00
— José M ^a .. 1 00	— Teodorico .. 1 00
— Ramón .. 1 00	— María .. 1 00
— Miguel .. 1 00	Oses José .. 1 00
— Pilar .. 1 00	Ovares Francisco .. 1 00
— Eugenio .. 1 00	Oreamuno .. 3 00
— Jovino .. 1 00	— Eduardo .. 1 00
Alvarez Zacarías .. 1 00	— Manuel .. 1 00
— Anselmo .. 1 00	Orozco José .. 1 00
Arguedas Crescencio .. 3 00	— Francisco .. 1 00
Avila Ramón .. 1 00	— Florencio .. 1 00
Arce Rafael .. 1 00	Olivares Ramón .. 1 00
— Tomás .. 1 00	Pérez Manuel .. 3 00
— José .. 1 00	— Ramón .. 1 00
— Blas .. 1 00	— José .. 1 00
— Simón .. 1 00	— Joaquín .. 1 00
— Joaquín .. 1 00	— Pedro .. 2 00
— Pedro .. 1 00	Porras David .. 1 00
— Francisco .. 1 00	— Carmen .. 13 00
Acuña Luis .. 6 00	— Tomás .. 1 00
— Tomás .. 2 00	Quirós Ascensión .. 13 00
— Hermenegildo .. 2 00	— Heriberto .. 4 00
— Victoriano .. 5 00	— M. José .. 4 00
— Daniel .. 2 00	— Romualdo .. 3 00
— Marcelino .. 2 00	— Rómulo .. 1 00
— Gregorio .. 2 00	— Florencio .. 1 00
— Julián .. 2 00	— Ramón .. 1 00
— Ignacio .. 2 00	— Juan B. .. 1 00
— Cecilia .. 6 00	— T. Rafael .. 2 00
Benavides Rafael .. 2 00	— Simeón .. 1 00
Bolaños Salvador .. 1 00	Rojas Benedicto .. 1 00
Bejarano Maximino .. 1 00	— Antonio .. 1 00
Bogarín Nicomedes .. 1 00	— Aniceto .. 1 00
Bonilla Ramón .. 1 00	— Juan .. 1 00
Barrantes Leovigildo .. 1 00	— Octavio .. 2 00
Barrientos Gregorio .. 3 00	— Gregorio .. 1 00
— Ignacio .. 1 00	— S. Víctor .. 8 00
— Teodorico .. 1 00	Rodríguez Rafael .. 1 00
Beer Guillermo .. 13 00	Romero David .. 2 00
— Carlos .. 5 00	Ramírez Procopio .. 4 00
— Enrique .. 1 00	— Félix .. 1 00
Ballester Manuel .. 2 00	— Froilán .. 1 00
— Ramón .. 1 00	— Juan .. 1 00
— Gerardo .. 1 00	— Laureano .. 1 00
— Eligio .. 1 00	— Reyes .. 1 00
— José .. 1 00	— Esteban .. 2 00
Blanco Ignacio .. 4 00	— José .. 2 00
— Gerardo .. 2 00	Ruiz Ildefonso .. 3 00
— Rafael .. 1 00	— Adolfo .. 1 00
— Modesto .. 1 00	Rodríguez M. Rafael .. 1 00
— Ildefonso .. 2 00	— Tranquilino .. 2 00
Villarevia Manuel .. 5 00	— Custodio .. 1 00
Corrales Judas .. 6 00	— Nicolás .. 1 00
— Arcadio .. 8 00	— Juan .. 1 00
— Ramón .. 1 00	— Vicente .. 1 00
— Juan .. 8 00	— Víctor .. 1 00
— Jeremías .. 1 00	— Alfredo .. 1 00
— Joaquín .. 1 00	Camacho Salustio .. 5 00
— Lorenzo .. 1 00	Campos Jesús .. 2 00
— Félix .. 3 00	Castro Vicente .. 7 00
Chacón M. Ramón .. 2 00	— Clemente .. 2 00
— Ramón .. 1 00	— José A. .. 1 00
— Mercedes .. 2 00	— José .. 1 00
— Sebastián .. 1 00	— Santos .. 1 00
— Eligio .. 1 00	— Rafael .. 1 00
— Manuel .. 4 00	Carballo Miguel .. 7 00
— Melquiades .. 1 00	Carvajal Clemente .. 1 00
— Antonio .. 2 00	— Presb ^o Fede- .. 1 00
— Clodomiro .. 2 00	— rico .. 1 00
Chavarría José .. 1 00	Calvo Mercedes .. 1 00
— Moisés .. 1 00	Carmioli Julio, suc. .. 3 00
— José M ^a .. 1 00	— Julio h. .. 1 00
— Teófilo .. 1 00	— Cordero Juan .. 1 00
Chaves Francisco .. 10 00	— Matías .. 1 00
Chinchilla Antolín .. 1 00	— M ^a Lorenza .. 5 00
Escobar Eustacio .. 1 00	— Blas .. 1 00
Espinosa José .. 1 00	Cubillo José .. 1 00
Elizondo José .. 2 00	— Eduardo .. 1 00
— Maximino .. 2 00	Castro Tomás .. 2 00
— Juan .. 2 00	Sánchez Carlos .. 1 00
Esquivel Mercedes .. 8 00	— Juan .. 1 00
— Miguel .. 5 00	— A. José M ^a .. 1 00
— Pablo, suc. .. 5 00	Salas Ramón .. 7 00
— Martín .. 3 00	Sandoval Miguel .. 1 00
García Ponciano .. 1 00	Solis Mariano .. 1 00
Gutiérrez Rodolfo .. 6 00	— Ramón .. 1 00
— Víctor .. 1 00	Sacripanti José .. 2 00
González Francisco .. 3 00	Soto Ismael .. 1 00
— Fermín .. 4 00	— Teodulo .. 4 00
— Tiburcio .. 3 00	— Hermenegil- .. 2 00
— Napoleón .. 1 00	— do .. 2 00
— Juan .. 1 00	Rafael B. .. 1 00
— Gregorio .. 1 00	— Q. Vicente .. 1 00
— Rogelio .. 1 00	— Juan .. 1 00

González José .. \$ 1 00	Soto Pedro .. \$ 1 00
Guzmán Jesús .. 2 00	Serrano Rafael .. 1 00
— Pablo .. 1 00	Soto Quirós Rafael .. 1 00
— Arcadio .. 1 00	— Diego .. 1 00
Herrera Asisclo .. 1 00	— Gregorio .. 1 00
— Calixto .. 5 00	Solano Bartolo .. 1 00
Hidalgo Félix .. 3 00	— Concepción .. 1 00
— José, suc. .. 3 00	— Nicolás .. 1 00
— Rafael .. 5 00	— Alejandro .. 1 00
— José .. 1 00	— Ramón .. 2 00
— Justo .. 1 00	— Dimas .. 1 00
Hernández José .. 1 00	— Pedro .. 4 00
— Francisco .. 1 00	— Felipe .. 1 00
— Simón .. 1 00	Sabat Rosendo .. 1 00
— Simón h. .. 1 00	Torres Miguel .. 1 00
Jara David .. 2 00	— Mercedes .. 1 00
Jiménez Manuel .. 1 00	— Tito .. 1 00
— Antonio .. 1 00	— Gabriel .. 1 00
— Félix .. 1 00	— Carmen .. 1 00
— Espíritu .. 2 00	— José .. 1 00
— Marcos .. 1 00	— P. José .. 1 00
Leitón Jenaro .. 1 00	Ulate Custodio .. 2 00
Lizano Esteban .. 1 00	— Juan, suc. .. 7 00
— Juan .. 1 00	— Tomás .. 7 00
Loaiza Pablo .. 1 00	— Nicolás .. 4 00
López Luis .. 1 00	— Samuel .. 1 00
— José .. 1 00	— Camilo .. 1 00
Lozano Francisco .. 1 00	Umaña Pedro .. 1 00
Morera Domitilo .. 1 00	— Marcelino .. 1 00
Monestel Juan .. 5 00	— Esteban .. 1 00
— Jenaro .. 1 00	— Vicente .. 1 00
Muñoz Moisés .. 1 00	— Antonio .. 1 00
— José M ^a .. 1 00	Vargas Eugenio .. 2 00
— Teófilo .. 1 00	— V. Vargas Ra- .. 2 00
— Cipriano .. 1 00	— fael .. 2 00
— Máximo .. 1 00	— J. José .. 1 00
— Soto Grego- .. 1 00	— A. Abelino .. 1 00
— rio .. 1 00	— María .. 1 00
— Lisimaco .. 1 00	— Faustino .. 3 00
— Octavio .. 1 00	— Gregorio .. 1 00
Méndez Tomás .. 2 00	— Q. Manuel .. 5 00
— Gabriel .. 1 00	— Carlos .. 1 00
— Marcelo .. 1 00	— Pedro .. 1 00
— Toribio .. 1 00	— Francisco .. 10 00
— Pedro .. 1 00	— Justo .. 1 00
Marín Alfredo .. 1 00	— V. Manuel .. 1 00
— Francisco .. 1 00	— Ricardo .. 1 00
— Pantaleón .. 2 00	— José .. 1 00
— Ramón .. 1 00	— Rafael .. 2 00
— José .. 1 00	— José Apolonio .. 1 00
— Juan .. 1 00	— Esteban .. 1 00
Mondragón Franc. .. 1 00	— Estanislao .. 1 00
Mora Adolfo .. 1 00	— Cirilo .. 5 00
— Cipriano .. 1 00	— Chaves Rafael .. 3 00
— Jesús .. 1 00	— Perfecto .. 2 00
— Rafael .. 1 00	— Juan M ^a .. 1 00
— Custodio .. 1 00	— Joaquín .. 3 00
— Agustín .. 2 00	Villalobos Benedicto .. 1 00
— Vicente .. 1 00	— Jenaro .. 1 00
— Francisco .. 1 00	— Andrés .. 1 00
— Juan .. 1 00	— Pacífico .. 1 00
— Basilio .. 1 00	— Abelino .. 1 00
— Eusebio .. 1 00	— Antonio .. 2 00
— Pedro .. 1 00	— Custodio .. 1 00
Monge Joaquín .. 1 00	— Reyes .. 7 00
— Ricardo .. 1 00	Valverde Simón .. 3 00
— Emilio .. 1 00	— José .. 3 00
— Vicente .. 1 00	— Juan V. .. 3 00
— Ignacio .. 10 00	Zúñiga Pedro .. 1 00
— Nicolás .. 2 00	— Rafael .. 1 00
— Pío .. 2 00	— José .. 1 00

Los miembros de la Junta,

Ignacio Blanco

Elías Alfaro

Distrito del Rosario

Acosta Sixto .. \$ 1 25	Pérez Joaquín .. \$ 4 00
Alvarado Federico .. 3 00	— Mercedes .. 8 00
— Eusebio .. 1 25	— M. Juan .. 5 00
— Ramón .. 4 00	— José Angel .. 6 00
Alfaro Manuel .. 5 00	— Francisco .. 1 25
Arley Adolfo .. 3 00	— Manuel .. 3 00
Aguilera Macdonio .. 3 00	— Luis .. 1 25
Araya Atanasio .. 3 00	Pereira Procopio .. 20 00
— Jesús .. 3 00	Ramírez Procopio .. 4 00
— Rufino .. 3 00	— Ildefonso .. 2 00
Barriento Raimundo .. 1 25	— Crisanto .. 9 00
Bonilla Tranquilino .. 2 00	— Reyes .. 1 25
Brenes José M ^a .. 6 00	— Albino .. 10 00
Castro Rafael .. 1 25	— Antonio .. 2 00
— Gregoria .. 10 00	— Blas .. 5 00
— Luis .. 10 00	Rojas Baltasar .. 1 25
Carvajal León .. 3 00	Rodríguez Fidel .. 3 00
Calvo Jerónimo .. 3 00	Rivera Fermín .. 2 00
Chacón David .. 10 00	Román Eusebio .. 1 25
— B. Pedro .. 1 25	— Gerardo .. 1 25
— Marcelino .. 1 25	Santamaría Leonar- .. 1 25
— Santiago .. 2 00	— do .. 1 25
— Francisco .. 1 25	— Juan de Dios .. 2 00
— Vicente .. 3 00	Ugalde José M ^a .. 3 00
— B. Francisco .. 1 25	— Rafael .. 1 50
— Joaquín .. 3 00	— Adolfo .. 1 50
— B. Rafael .. 2 50	Ulate Nicolás .. 2 00
— Rafael .. 8 00	— Rosa .. 3 00
— José .. 1 25	Salas Josefa .. 2 00
— B. Clodomiro .. 3 00	Villalta Galo .. 1 25
— Ramona .. 4 00	— Juan .. 1 25
— Ramón .. 3 00	Vargas José M ^a .. 8 00
— Antonia .. 2 00	— José .. 3 00
Elizondo José de la .. 5 00	— Juan .. 1 25
— Rosa .. 1 25	— Octavio .. 1 25
— Felipe .. 1 25	Luna Toribio .. 1 25
Espinosa Rafael .. 1 25	Acuña Luis .. 1 25
Jiménez Ascensión .. 4 00	— Mercedes .. 1 25
García Domingo .. 1 25	— Julián .. 2 00
Herrera Juan .. 1 25	— Victoriano .. 2 00
Jiménez Santiago .. 4 00	— Ignacio .. 1 25
Matamoros Abraham .. 4 00	— Marcelino .. 1 25

Muñoz Cipriano .. \$ 4 50	Acuña Daniel .. \$ 1 25
Miranda Cecilio .. 1 25	Carvajal Ramón .. 1 25
Molina Trinidad .. 1 25	Arrieta Lucas .. 1 25
Pérez José .. 1 50	Campos Gerardo .. 1 25
— Adolfo .. 1 25	Salas Liberato .. 2 00
— Miguel .. 1 25	Blanco Ildefonso .. 2 00
— Rosendo .. 3 00	Ulate Camilo .. 1 25

Los miembros de la Junta,

Procopio Pérez

Concepción, Este

Arce Manuel .. \$ 1 00	Herrera José .. \$ 8 00
Alvarez José .. 1 00	— Vicente .. 12 00
Araya Felipe .. 1 00	— Antonio .. 4 00
— Rosa .. 1 00	— Canuto .. 4 00
Bolaños Ignacio .. 4 00	— Calixto .. 5 00
— Lucas .. 3 00	Hernández Rafael .. 3 00
Blanco Miguel .. 3 00	Jara Crisanto .. 1 00
— Ignacio .. 2 50	— Elías .. 1 50
Calvo Salvadora .. 1 00	Jiménez Agustín .. 1 00
— José .. 6 00	— Nicolás .. 3 00
— Pastor .. 2 00	Ledesma Juan .. 1 00
— Loízeno .. 1 00	— Ramón .. 4 00
— Guadalupe .. 2 50	— Ignacio .. 1 00
— Florindo .. 1 00	— Santiago .. 2 00
— Tomás B. .. 1 00	— Francisco .. 1 50
— Tomás .. 8 00	— Cirilo .. 1 00
González Toribio .. 4 00	— Liberato .. 1 50
— David .. 1 00	Murillo Faustino .. 4 00
— Rudecinda .. 1 00	— Pedro .. 8 00
— Rafael .. 1 00	Marín Ricardo .. 4 00
García Pedro .. 1 50	— Benjamín .. 1 00
— Agapito .. 1 00	Orozco Matías .. 1 00
— Salvador .. 1 00	Porras Manuel .. 1 00
— Irineo .. 1 00	Quesada Teófilo .. 1 00
— Adolfo .. 1 00	Quirós Juan .. 1 00
— Macdonio .. 1 00	— Eligio .. 1 00
— Samuel .. 1 00	Rodríguez Nicolás .. 1 00
— Vital .. 1 00	— Esteban .. 1 00
Chacón Sinforiano, .. 3 00	— Laureano .. 1 00
suc. .. 3 00	— Pedro .. 1 00
Chinchilla Antolín .. 5 00	Sancho José .. 1 50
— Eduardo .. 1 00	Salazar Valentín .. 1 00
— Higinio .. 1 00	Vargas Francisco .. 6 00
Chaves Rafaela .. 1 00	— Selim .. 1 00
Chinchilla Esteban .. 1 00	— Juan .. 1 00
— José .. 1 00	Villegas Anselmo .. 2 00
— Pedro .. 1 00	Villalobos Juan M. .. 4 00
— Arcadio .. 1 00	— Andrés .. 1 00
Esquivel Ramón .. 1 00	— Jenaro .. 1 00
— Pedro, suc. .. 1 00	— Pacífico .. 2 00
Espinosa Adolfo .. 1 00	Madrigal Ramón .. 1 00

Los miembros de la Junta,

Antonio Herrera

Concepción, Oeste

Arroyo Yanuario .. \$ 6 00	Montero Ramón .. \$ 1 00
Araya Agustín .. 1 00	— Jacinto .. 1 00
Alvarez Filadelfo .. 1 00	Muñoz Atanasio .. 1 00
Barquero Bernabé .. 1 00	Ovares Napoleón .. 1 00
Calvo Martín .. 6 00	— Lorenzo .. 1 50
Corrales Rafael .. 4 00	— Teodoro .. 1 00
Campos Baltasar .. 1 00	Ramírez Rafael .. 2 00
Cambronero Juan .. 1 00	Sánchez Trinidad .. 1 00
Castro Zenón .. 1 00	— F. Pedro .. 1 00
— Nicolás .. 1 00	— Elías .. 1 00
— Bernardino .. 2 00	— M. Pedro .. 1 00
— Eugenio .. 1 00	Sandí Miguel .. 1 00
— Ambrosio .. 2 00	Salas Jesús .. 4 00
— Espíritu .. 2 00	— Macdonio .. 1 00
— Juan .. 1 00	Umaña Miguel .. 1 00
— Benjamín .. 1 00	Vargas Damián .. 1 00
— José .. 3 00	— Félix .. 1 00
García Adolfo .. 6 00	— Jerónimo .. 1 00
González Francisco .. 4 00	— José .. 1 00
Hidalgo José, suc. .. 6 00	— Miguel .. 2 00
Mora José .. 1 00	— Diego .. 1 00
Muñoz Rosendo .. 1 00	— Faustino .. 4 00
Montero Miguel .. 2 00	Zeledón Guillermo .. 1 00

Los miembros de la Junta,

San Miguel

Arroyo Saturnino .. \$ 3 50	Pérez Flavio .. \$ 2 00
— José .. 1 25	Prendas Manuel .. 2 50
— Manuel .. 1 25	— Juan .. 1 25
Araya José .. 2 00	— Ramón .. 2 00
— Manuel .. 1 25	Pérez Casimiro .. 2 00
Aguilar José .. 8 00	— Bernardo .. 1 25
Bolaños Fabián .. 2 00	Quesada Francisco .. 10 00
Barquero Juan .. 2 00	Ramírez Tomás .. 9 00
— Florencio .. 1 00	— Blas .. 5 00
— Aquileo .. 1 00	— Francisco .. 8 00
— Pedro .. 1 25	— Esteban .. 3 00
— José .. 1 25	— Felipe .. 3 00
Blanco Ildefonso .. 2 00	— Ceferino .. 2 50
Calvo Lorenzo .. 4 00	— Jesús .. 2 00
Calderón Rita .. 8 00	— Florentino .. 2 50
Córdoba José .. 2 50	— Tadeo .. 1 25
— Filadelfo .. 1 25	Rodríguez José .. 2 00
Cordero Aniceto .. 1 25	— Francisco .. 10 00
Camacho Salustio .. 12 00	Salas Fermín .. 1 25
Chacón Dionisio .. 4 00	— Manuel .. 1 25
Chinchilla Antolín .. 5 00	Solis José M ^a .. 1 25
Cordero Juan .. 1 25	— Juan .. 1 25
Chacón Manuel .. 12 00	Soto José .. 1 25
Chaves Rafael .. 1 25	Ulate Gerardo .. 2 50
Ferreto Rafael .. 3 00	— Nicolás .. 7 00
Fonseca Félix .. 2 50	Villalobos José .. 2 50
Ferreto Blas .. 1 25	— Vicente .. 1 25
— Apolonio .. 1 25	— José .. 1 25
García Adolfo .. 2 50	— Mariano .. 1 25
— Pedro .. 1 25	— Rosa .. 1 25

García Domingo	\$ 1 25	Villalobos Albino	\$ 1 25
Hidalgo Joaquín	1 25	Villegas Cipriano	2 50
— Justo	1 25	Valerio Joaquín	2 00
— Bernardo	1 25	— Rafael	1 25
— Fernando	1 25	— Miguel	2 00
Jiménez Juan	1 25	Vega Joaquín	1 50
Madrigal Gregorio	1 25	— Leonor	1 25
— José	1 25	Valerio Cristóbal	1 25
— Alfredo	1 25	Villalobos Pedro	1 25
Morales Basilio	10 00	Varela Gregorio	1 25
Orozco Aparicio	1 25	Valverde Ramón	1 25
— Manuel	1 25	Valerio Francisco	1 25
Pérez Pedro	6 00		

Los miembros de la Junta,

Pedro Pérez Esteban Ramírez

San Juan

Acuña Mercedes	\$ 2 50	Matamoros Abraham	\$ 6 00
— Rosendo	1 00	— María	2 50
— Marcelino	1 00	— Juan	3 00
— Daniel	1 00	— Gabriel	1 00
— Canuto	1 00	— Abraham	1 50
— Gregorio	1 00	— Gabriela	3 00
— Ignacio	1 00	Méndez Zacarías	6 00
— Victoriano	3 50	— Rafael	2 00
— Julián	2 00	— Juan Toribio	1 50
— Leonidas	1 00	— Félix	1 50
— Luis	2 00	— Marcelo	1 00
— Cecilia	6 00	— Sebastián	1 00
— Jerónima	2 50	Morales P. José	2 00
Ajvárez Selim	1 00	Mora Sebastián	1 00
— Martín	1 00	— Benjamín	1 00
Alvarado Julio	1 00	— Ramón	1 50
— Domingo	1 00	— Bartolo	1 00
Alpizar José	1 00	Molina Vicente	2 00
Araya Leandro	2 00	Marín Antonio	1 00
— Eugenio	1 75	Montero Francisco	2 50
Artavia Inocente	1 00	— Daniel	1 00
Blanco Paulino	2 00	— María	1 50
— José M ^a	1 50	Murillo José M ^a	3 50
— Rafael	2 00	Ruiz Ildefonso	4 00
Cordero Vicente	2 50	Rojas Jesús	1 50
— Ricardo	1 75	— Manuel	3 00
— Juan Ramón	3 00	— Gabriel	1 00
— Juan M ^a	1 00	— Vicente	1 00
— Atiliano	1 00	Retana Manuela	1 00
— María Lorenza	2 50	Salazar Basilio	1 75
Corrales Hipólito	3 00	— Jerónimo	1 00
— Julio	1 00	— Pablo	1 00
— Joaquín	1 00	Salas Ramón	4 00
— Nicanor	3 50	Solano Alejandro	1 50
Campos Jenaro	2 50	Quirós Rafael	1 50
— José	1 00	— Raimundo	1 00
— Agustín	1 00	— Isidro	1 00
Castro Clemente	1 75	Valverde Simón	2 50
— Ramón	1 00	— Juan	2 50
— Eduardo	1 00	— María	4 00
Chacón Antonio	2 50	Vargas Estanislao	1 50
Chinchilla Antolín	3 50	Villalobos Lorenzo	1 75
Elizondo Juan	3 00	Vargas Procopio	3 50
— Esteban	3 00	— José M ^a	4 00
— David	1 75	— José Antonio	1 00
— Dimas	3 00	— Vicente	1 00
— Rafael	1 00	— Rafael	3 50
— Elías	1 00	— Cirilo	3 50
— Eliseo	1 00	— Manuel	1 00
Esquivel Ramón	2 50	— Ricardo	1 50
— María	1 50	— José V.	1 00
Fernández Juan E.	3 00	— José M.	1 00
Guzmán Antonio	1 00	— Joaquín	5 00
— Juan	1 00	— Toribio	1 00
Jiménez Nicolás	7 00	Zúñiga Cupertino	1 00
— Espiritusanto	2 50	Corrales Concepción	1 00
López Jacinto	4 50	Rodríguez Vicente	1 00
Matamoros Juan A.	3 00	— José	1 50

Los miembros de la Junta,

Mercedes Acuña Ricardo Cordero

Rafael Vargas V. David Elizondo

San Juanillo

Alvarado Mariano	\$ 1 50	Quirós Víctor	\$ 1 25
— Juan	1 25	— Manuel	1 00
— Vicente	2 50	— Juan	1 00
— Domingo	1 00	— José	1 25
— José	2 50	— Rafael	1 50
Aguilar Matías	2 50	— Carmen	1 50
— Justo	1 25	Rojas Rafael	2 00
— Domingo	1 25	— Víctor	2 00
Araya Gregorio	2 00	Retana Manuela	1 00
— Pedro	1 00	Rodríguez Fidel	5 00
— Antonio	1 00	— Napoleón	1 50
Araya Santiago	2 00	— Julio	1 00
— Remigio	2 50	— José	1 25
— Gabino	1 75	Salas Procopio	1 25
— Santos	1 00	— Arcadio	1 50
— José	1 00	— Guadalupe	1 25
— J. Santos	2 00	— Francisco	1 00
Arce Juan A.	1 75	Sánchez Pastor	1 00
— Joaquín	1 00	— Pedro	1 00
— Cipriano	1 00	— Santiago	1 50
— Ramón	1 50	— Juan	1 00
Acuña Cecilia	2 50	Santamaría Eusta-	
Arias Jacinto	1 00	— quio	1 75
Blanco Rafael	1 00	Sandoval Manecio	2 50
Ballesteros Maximino	1 25	Sibaja José Manuel	1 00
Boza José M ^a	3 00	Solís Juan	1 50
— Ignacio	1 00	— Domingo	1 75
— Samuel	1 00	— Lorenzo	2 50
— Jerónimo	1 50	Ulate Pedro	5 00
Cascante Tobías	1 00	— Tomás	1 50
Castillo Gabino	1 00	— Nicolás	2 00
— José M ^a	1 25	— Gregorio	1 50
Carrillo Rafael	5 00	Valverde Federico	5 00

Carrillo Salvador	\$ 2 50	Valverde José	\$ 2 50
Castro Juan	2 00	Vargas Ventura	1 00
Corrales Nicanor	1 50	— Wenceslao	1 50
Esquivel Anselmo	1 25	— Remigio	5 00
Guzmán Antonio	1 50	— Diego	2 00
— Juan	1 50	— Procopio	1 50
— José	1 00	Vindas Esmeraldo	4 50
— Narciso	1 00	Vega Saturnino	1 00
— Rafael	1 00	Vargas Estanislao	1 25
García Rafael	1 50	Vásquez Andrés	1 00
González Eustaquio	1 00	Valverde Juan V.	1 00
— Rafael	2 00	Vargas Manuel	2 50
— Juan	1 00	Valverde Sotera	1 00
Herrera José	1 50	Zúñiga Cupertino	1 25
— Salvador	1 50	— José	1 00
— Toribio	1 50	Aguilar Vicente	1 50
— Emilio	1 50	Céspedes Samuel	1 00
Jiménez José	1 50	Cordero Atiliano	1 50
— Jerónimo	1 75	Camacho Juan	1 50
— Pedro	1 00	Durán Ramón	2 00
— Manuel	1 00	— Rafael	1 00
— Juan Vte.	1 25	Esquivel Mercedes	2 00
— Rafael	1 00	Fernández Francisco	5 00
— Nicolás	1 50	Jiménez P. Juan	1 00
— Maximino	2 00	— Ascensión	3 00
— Eliseo	1 50	Lizano Jesús	1 00
López Jacinto	4 00	— Leandro	1 00
Mora Eudoxio	1 00	Morales Juan	1 00
Méndez Zacarías	5 00	Molina Santos	2 00
— Ricardo	2 00	Marín Antonio	2 00
— Bernardino	2 50	Montero Francisco	2 00
— Félix	3 50	Pérez Liberato	2 00
Marín Pánfilo	1 00	— Diego	2 50
— Ismael	2 00	Quesada Calixto	1 00
Murillo Pedro	1 25	— José Manuel	1 00
Matamoros Juan A.	5 00	Rojas Ubaldo	1 00
Martínez Luis	5 00	Steller Julio	1 00
Quirós Eligio	1 50		

Los miembros de la Junta,

Jerónimo Jiménez Por Esmeraldo Vindas,

Mariano Solís

Barranca

Alpizar Pedro	\$ 2 50	Marín León	\$ 2 50
— Gerardo	7 00	Navarro Fortino	1 00
— Isaías	2 50	Rodríguez S. Antonio	6 00
— Higinio	1 00	— S. Jesús	14 00
— Baldomero	8 00	— Juan	2 00
— José	6 00	— Ismael	4 00
— Beatriz	12 00	— Maximiliano	3 00
— Samuel	3 00	— Moisés	3 00
Araya Miguel	1 00	— Rita	1 00
— Clodomiro	2 00	— Ramón	5 00
— Carmen	1 00	— Víctor	3 00
Arias Tranquilino	3 00	— Policronio	3 00
Barrientos José M ^a	10 00	— Isaías	2 50
Céspedes Juan	3 50	— José M ^a	10 00
Chavarría Jenaro	1 50	— Leopoldo	2 00
Durán Rafael	1 00	— Jorge	2 00
— Santos	1 00	— Francisco	2 00
Esquivel Dolores	1 00	— A. Jesús	1 00
— Espíritu	2 00	Retana Rafaela	8 00
— Julián	2 00	Rojas José M ^a	10 00
— José	5 00	— Luis	1 00
— Jesús	1 50	— Liberato	3 00
González Nicanor	5 00	— S. Jerónimo	14 00
— Lorenzo	9 00	— Tobías	2 00
Gamboa Juan	3 00	— Ventura	1 00
— Manuel	1 50	Steller Leonardo	2 00
— Vicente	1 50	Salazar Pablo	10 00
Huertas Emilio	1 00	— Cirilo	2 50
López Julián	3 50	Salas Moisés	1 00
— José Ana	6 00	Vargas V. Domingo	12 00
— Gil	2 00	— Eliseo	2 50
Lobo Liberato	2 50	— Estanislao	7 00
Marín Carlos	7 00	Villalobos Domingo	8 00
— Jesús	1 50	— José	2 00
— Clemente	1 50	— Rosalino	2 00
— Paulino	1 00		

Los miembros de la Junta,

Luis Rojas

Domingo Villalobos

Distrito del Zarcero

Acuña Feliciano	\$ 3 00	Murillo Gordiano	\$ 3 00
— Juan	6 00	— Benjamín	1 00
— Evaristo	4 00	— Próspero	1 00
— Ramón	3 00	— Graciliano	1 00
— Eligio	1 00	— Carlos	1 00
— Martiniano	1 00	Mora Mora Juan	1 00
Alvarado Jesús	1 00	Marín Ricardo	4 00
— Francisco	6 00	Miranda Canuto	1 00
Aguilera Miguel	1 00	Peraza José	1 00
Aguilar Francisco	2 00	Paniagua Santiago	1 00
— Raimundo	1 00	— Salvador	1 00
Araya Rafael	3 00	Quirós Jesús	1 00
— Tiburcio	1 00	Rojas Trinidad	5 00
— Antonio	1 00	— Judas	5 00
— Hermenegildo	1 00	— José	3 00
Alfaro Prudencio	1 00	— B. Juan	7 00
Alpizar José	2 00	— Jerónimo	3 00
Blanco José Dolo-		— Belisario	1 00
res	5 00	— Maximiliano	2 00
— Saturnino	4 00	— Miguel	1 00
— Anastasio	3 00	— Deogracias	1 00
— Joaquín	1 00	Rodríguez Manuel	1 00
Barbosa José M ^a	1 00	— Rafael	6 00
Cubillo Yanuario	6 00	— José M ^a	3 00
— Jerónimo	4 00	Salazar Gregorio	4 00
— Santos	4 00	— Luis	4 00
— Juan	3 00	— Miguel	1 00

Cerdas Dimas	\$ 2 00	Saborio Samuel	\$ 2 00
— Víctor	1 00	Salas Antonio	1 00
Castro Felipe	1 00	Solano Ernesto	1 00
Cartín Domingo	1 00	Solís Nino	1 00
Córdoba Aurelio	1 00	— Rafael	1 00
Cortés Miguel	3 00	— Antonio	2 00
Chacón Pedro	1 00	— Tomás	1 00
Cortés Pablo	1 00	Vargas Eliseo	6 00
— Bernardo	1 00	— Andrés	1 00
Garvajal José	1 00	— Jesús	4 00
— Pedro	1 00	— Hipólito	2 00
Durán Andrés	1 00	— José N.	3 00
— Maximino	2 00	— Rafael N.	2 00
Esquivel Raimundo	1 00	— Juan N.	2 00
— José M ^a	1 00	— Ciriaco N.	2 00
Flores Pedro	4 00	— Carlos	1 00
González Juan	4 00	Varela Malaquias	1 00
— Maurilio	1 00	— Miguel	2 00
— Cupertino	1 00	— Jerónimo	2 00
— Eliseo	1 00	Zamora Lorenzo	3 00
— Nicomedes h.	3 00	Jiménez Bernardino	1 00
— Nicolás	1 00	— Florencio	4 00

Los miembros de la Junta,

Francisco Alvarado

Luis Salazar

José María Rodríguez

Distrito de Laguna

Alvarado José	\$ 1 00	Quesada Daniel	\$ 5 00
Araya Luciano	3 00	— Vicente	2 00
Arce Canuto	1 00	Quirós Heriberto	2 00
— Pedro	1 00	— Ascensión	10 00
Azofeifa José Higinio	1 00	Rodríguez Mercedes	2 00
Barbosa Jesús	4 00	Solís Vicente	2 00
Barquero Juan	1 00	— Luz	1 00
Castro Vicente	5 00	— Félix	1 00
Carrillo Rafael	2 00	— Leonor	1 00
— Matías	1 00	— José	1 00
Carvajal Ezequiel	1 00	Sánchez José	3 00
Durán Máximo	3 00	Soto Juan	1 00
— Luis	2 00	Salas Manuel	1 00
— Estanislao	2 00	— Joaquín	1 00
— Norberto	2 00	— Manuel	1 00
— Salvador	1 00	— Ramón	5 00
— Martín	1 00	Salazar Respcio	5 00
— Félix	1 00	Vargas Agustín	3 00
— Bernardo	1 00	— Toribio	3 00
Fernández Andrés	1 00	— Juan	3 00
— Ramón	1 00	— Pedro	3 00
Huertas Rafael	5 00	— Rosa	1 00
— José	1 00	— José	1 00
— José h.	1 00	— Vicente	1 00
Lizano Nicolás	1 00	— Clemente	1 00
— Leovigildo	1 00	— Ascensión	1 00
López José Ana	2 00	— Domingo	7 00
Lizano Paulino	1 00	Varela Ventura	1 00
Marín Francisco	1 00	Villalobos Félix	5 00
Miranda Guadalupe	1 00	Zárate Manuel	1 00

Los miembros de la Junta,

Norberto Durán

Por Domingo Vargas,

Máximo Durán

Distrito de Guadalupe

Argüello Juan	\$ 4 00	Muñoz Rafael	\$ 3 00
— Mariano	2 00	— Pantaleón	3 00
Araya Antonio	1 00	— Salvador	4 00
— Hermenegildo	1 00	Montero José	1 00
Acuña Atiliano	2 00	Miranda Canuto	1 00
Arrieta Agustín	2 00	Navarro Juan	1 00
Alpizar José	2 00	Pérez Manuel	6 00
Alvarado Francisco	3 00	— Ramón	1 00
Blanco Ignacio	3 00	— Custodio	1 00
Ballesteros Napoleón	4 00	— Manuel	2 00
— Julián	4 00	— Joaquín	1 00
Blanco Francisco	3 00	Quirós Gregorio	3 00
— Salomón	2 00	— José	1 00
— Miguel	4 00	Rojas Ramón	1 00
— Juan P.	4 00	— Cástulo	1 00
— Asifido	1 00	— Juan	4 00
— Leoncio	1 00	— David	1 00
Ballesteros Ramón	3 00	— Ignacio	1 00
— Jaime	1 00	— Honorio	2 00
Brenes Juan	1 00	— Vicente	4 00
— José Manuel	1 00	Rodríguez Jesús	2 00
Camacho Tomás	1 00	Rojas Jerónimo	3 00
Cordero M ^a Lorenza	3 00	— Manuel	2 00
Chaves Guadalupe	2 00	Salazar Juan	4 00
— Francisco	1 00	— Abraham	1 00
— Ricardo	1 00	— Miguel	1 00
Castro Marcial	1 00	Soto Santiago	1 00
— José	1 00	Solano Ramón	1 00
Cortés Miguel	2 00	Solera Timoteo	2 00
Corrales Arcadio	4 00	Orozco Francisco	1 00
Castro Rafael	1 00	Ulate Tomás	2 00
Carvajal José	1 00	Vargas Leonidas	1 00
— Pedro	1 00	Villalobos Domingo	2 00
Esquivel Matías	3 00	Vargas Carlos	1 00
Fernández Vicente	4 00	— E. José	4 00
— Ismael	1 00	Valverde Simón	2 00
Flores Pedro	3 00	— José	2 00
González Eulogio	1 00	Villarevia Manuel	2 00
— Juan	3 00	Vargas Francisco	2 00
— Nicomedes	3 00	— Miguel	2 00
Guzmán Simón	2 00	— Jerónimo	1 00
González Ramón	1 00	— Juan	1 00
Jiménez Florencio	3 00	— Cirnaco	1 00
Hidalgo Félix	2 00	— Rafael	1 00
Miranda Juan	2 00	Durán Juana	2 00

Monge Joaquín..... \$ 5 00 Alfaro Jenoveva..... \$ 3 00
— Ignacio..... 6 00 Zamora Rafael..... 2 00
Madrigal Juan..... 1 00

Los miembros de la Junta,

Por Santiago Soto, — Sebastián Arias

Salomón Blanco

Es conforme

Jefatura Política de la villa de Naranjo.

SALUSTIO CAMACHO

FEDERICO ALVARADO, — Srío.

DETALLE

levantado por la Junta itineraria para la composición del camino que conduce al barrio de San Antonio de esta villa, empezando de la calle de ronda para el Sur, el cual se encuentra en estado intransitable, siendo interesados los siguientes vecinos:

A	Arias Marin Trinidad..... \$ 5 00	Azofeifa Ezequiel..... \$ 1 00
	— Mercedes..... 1 00	— Dionisio..... 4 00
	— Ambrosio..... 2 00	— Jacinto..... 1 00
	— Ramón..... 9 00	— Jesús..... 10 00
	— León Miguel..... 17 00	— D. Francisco..... 1 00
	— Santiago..... 5 00	Aguilar Sandi Jesús..... 4 00
	— Tobias..... 2 00	— Zúñiga Jesús..... 2 00
	— Francisco..... 3 00	— Miguel..... 2 00
	Araya Jiménez José..... 1 00	— Rafael..... 2 00
	Araya Camilo..... 2 00	— Juan Vi-
	— Dolores..... 1 00	cente..... 2 00
	— Josefa..... 1 50	Angulo Sandi Antonio..... 4 00
	Azofeifa Santos..... 6 00	— Francisco..... 2 00
	— Clodomiro..... 1 00	Alvarez Marcos..... 1 00

B	Bermúdez Eulogio..... 2 00	Bermúdez Zacarías..... 2 00
	— Guillermo..... 3 00	Barboza Gregorio..... 1 00
	— José M ^a 5 00	

C	Corrales Arias Miguel..... 2 00	Corrales Valentín..... 1 00
	— Faustino..... 5 00	Córdoba Antonio..... 2 00
	— Teodoro..... 10 00	— Sandi José..... 2 00
	— Jesús..... 1 50	— uya José..... 2 00
	— Francisco..... 1 00	Cartín Miguel..... 1 00
	— Sixto..... 1 00	— Gregorio..... 1 00

Ch	Chaves Rosario..... 3 00	Chavarria José..... 1 00
	— José..... 1 00	

D	Delgado Jesús..... 4 00	Delgado Azofeifa Jesús..... 1 00
	— L. Miguel..... 3 00	— H. Vicente..... 4 00

F	Flores José..... 1 50	Fernández Luis..... 3 00
	— Miguel..... 5 00	— Esmeraldo..... 1 00
	— Francisco..... 2 00	— Julian..... 1 50
	— Manuel..... 8 00	Fuentes José..... 1 50
	— (gato) Rafael..... 1 00	

G	Guzmán Cayetano..... 1 00	González Paula..... 1 00
	Gómez Santos..... 2 00	— Rafaela..... 1 00

H	Herrera Nicolás..... 1 00	Herrera Nereo..... 1 00
---	---------------------------	-------------------------

J	Jiménez Aguilar Rafael..... 17 00	Jiménez Santos..... 1 00
	— Canuto..... 1 00	— José Emigdio..... 3 00
	— Salvador..... 10 00	— Manuel..... 3 00
	— León Rafael..... 1 00	— A. Pedro..... 4 00
	— Simeón..... 1 00	

L	León Miguel..... 3 00	León Doroteo..... 1 00
	— Jesús..... 3 00	— Lorenzo..... 1 00
	— Torcuato..... 3 00	— Francisco..... 1 00
	— Fernández Rafael..... 1 50	López Carmen..... 1 00
	— Marín Francisco..... 1 00	— Felipe..... 1 00
	— Enrique..... 2 00	— Rafael..... 1 00

M	Madrigal Antonio..... 4 00	Mora Elías..... 1 00
	— uya. Jesús..... 1 00	Montes Marcos..... 1 00
	— Herrera Jesús..... 1 00	Montoya Marcos..... 1 00
	— Pablo..... 1 00	Marín Carlos..... 8 00
	— Juan Ramón..... 1 50	— Miguel..... 5 00
	— José Ramón..... 1 00	— Rojas Juan..... 5 00
	— Basilio..... 2 00	— Jesús..... 5 00
	— Tomás..... 1 00	Madrigal Jesús..... 1 00
	— José..... 1 00	Gregorio..... 1 00
	— Flores Juan..... 17 00	Rafael..... 1 50
	— Montes Miguel..... 1 50	Julian..... 2 00
	Madrigal Pedro..... 10 00	Mercedes..... 1 00
	— Morales Manuel..... 3 00	Narciso..... 1 50
	— Santiago..... 1 00	— José Calixto..... 1 00
	— Prudencio..... 1 00	— José María..... 1 00

O	Ovares (padre) José..... 1 00	Ovares Jesús..... 1 00
	— (hijo) José..... 1 00	Ortiz José..... 1 00

P	Porras José..... 5 00	Porras Jesús..... 1 50
	— Guillermo..... 1 00	— Clemente..... 1 00

S	Sandi León José..... 2 00	Sandi Ríos José..... 5 00
	— Lorenzo..... 4 00	— Jesús Toribio..... 1 00
	— Francisco de J..... 1 00	— Ponciano..... 1 00
	— Anselmo..... 4 00	— Manuel..... 1 00
	— Eusebio..... 4 00	Solis José..... 2 00
	— Carmen..... 1 00	— Gabriel..... 17 00
	— Laureano..... 5 00	— Victor..... 2 00
	— Azofeifa José..... 1 00	— Encarnación..... 1 00
	— Antonio..... 1 00	— Aguilar David..... 2 00
	— Arias Jesús..... 1 50	— Juan..... 2 00
	— Francisco María..... 1 00	— Bernardo..... 1 00
	— Félix..... 1 00	— Salvador..... 1 00
	— Ciriaco..... 1 00	— Eugenio..... 1 00
	— (Canuto) Jesús..... 1 00	— Damián..... 1 00
	— José Cruz..... 1 00	

U	Ureña Federico..... 1 00	
V	Vargas Salvador..... 2 00	Vargas Alvarez Miguel..... 1 00
	— Miguel..... 2 00	— José..... 1 00

Vargas Procopio..... 1 00 Vargas Manuel..... 1 00

— Aguilar Miguel..... 1 00 Z

Zúñiga José..... 1 00 Zúñiga María..... 3 00

Escarú, octubre de 1896

RAMÓN VILLALOBOS

MIGUEL MONTAÑA

Jefatura Política del cantón de Escarú.

P. BRENES

Nº 2718

Ante mí Carlos Saborío Iglesias, Gobernador de la provincia de Alajuela, se han presentado los señores José Lorenzo Vera y Franco y Ana Porras Trejos, mayor de edad, artesano, natural de la República del Ecuador, residente en esta ciudad el primero; de dieciocho años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y costarricense la segunda, ambos solteros é hijos legítimos, respectivamente, de Marcos Vera y Rosario Franco, los dos de único apellido y de Tranquilino Porras Zúñiga y Francisca Trejos González, todos mayores de edad, cónyuges, el primero agricultor, el tercero artesano, las dos mujeres de oficios domésticos, aquéllos naturales de la República del Ecuador, éstos vecinos de la villa de Atenas de esta ciudad; costarricenses, ya finados los tres primeros, la contrayente con el consentimiento expreso de la madre, solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 5 de noviembre de 1896.

CARLOS SABORÍO I.

CARLOS CABEZAS G., Srío.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, cuyo despacho va al 23 de octubre último

	Tomo	Asiento
Josefa Alfaro Rojas.....	61	2928
María de Jesús Masís Montenegro.....		2929
Alejo Gómez Calderón.....		2930
Pablo Arrieta González.....		2932
Juan Alvarado Conejo.....		2961
Juan Avendaño Solano.....		3022
José María Brenes Oreamuno.....		3096
Junta de Educación de Tierra Blanca.....		3107
David Gutiérrez Campos.....		3110
Manuel Viquez ú. ap.....		3113

Registro Público.—San José, 5 de noviembre de 1896.

JOSÉ M^a ACOSTA

HACIENDA

	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica		PLAZAS
	Cable	Vista	Cable	Vista	
3 d/v.	132	137	132	137	1—Londres.....
30 d/v.	132	137	132	137	2—Nueva York.....
60 d/v.	132	137	132	137	3—San Francisco.....
90 d/v.	132	137	132	137	4—Nueva Orleans.....
	132	137	132	137	5—París.....
	132	137	132	137	6—España.....
	132	137	132	137	7—Italia.....
	132	137	132	137	8—Alemania.....
	132	137	132	137	9—Bélgica.....
	132	137	132	137	10—Guatemala.....
	132	137	132	137	11—Salvador.....
	132	137	132	137	12—Nicaragua.....
	132	137	132	137	13— " soles

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER.

San José, 6 de noviembre de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

5 de noviembre.—Hoy á las 7-45 p. m. zarpó para San Juan del Sur el vapor N. A. *San Juan*, de 1490 toneladas, 69 tripulantes. Capitán Grindel y despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Rudecindo Guardia, Ricardo Gargollo, Benjamín Ruiz, Martiniano Echeverri, Teófilo Castillo, Ramón Gómez, Juan R. Méndez, Lázaro González, Antonio Rodríguez, José Barrios, Francisco M. C. Grath, Melicio Palacio, Ignacio Chaves, Isabel Alvarez, Josua Hall, Alberto Millmer, Filomena Guido, Heliodoro Villalobos. Carga: 276 bultos abarrotados. Correspondencia: 7 sacos y 8 paquetes.

5 de noviembre.—Hoy á las 11-45 a. m. zarpó para Panamá el vapor *City of Panamá*, de 1,046 toneladas, 59 tripulantes. Capitán Crowell y despachado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Joshua Piza. Carga: 4 bultos cueros con 459 kilogramos. Correspondencia: 1 paquete.

Régimen municipal

AVISO IMPORTANTE

A los interesados en los terrenos de Reventazón, se hace saber:

Que, de acuerdo con resolución dictada por la Corporación Municipal de Cartago, se les convoca por medio de esta publicación, con el fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde esta fecha, se presenten en la oficina del infrascrito, provistos de todos los datos encaminados á determinar el derecho de cada uno y la forma en que lo hubiere adquirido, en los terrenos de Reventazón; y que son los lunes y jueves los días señalados para atender estas declaraciones de los interesados.

Gobernación de la provincia de Cartago.—18 de setiembre de 1896.

DEM. TINOCO

20 V. II

LICITACIÓN

El día 4 de noviembre próximo se venderán en pública subasta los materiales provenientes de la demolición de las casas situadas en la manzana en donde la Municipalidad de Cartago hará la nueva plaza.

El licitador, cuya propuesta sea aceptada, hará por su propia cuenta la demolición de las referidas casas y tendrá además que extender las tierras sobrantes en los lugares que se le indicará oportunamente.

También deberá dicho licitador hacer á su costa el movimiento de tierras ó sea las excavaciones y rellenos necesarios para nivelar la plaza, de acuerdo con los niveles que le señalará el Ingeniero Municipal.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á esta Gobernación antes de las doce del referido día 4 de noviembre entrante, para ser abiertas en seguida.

Gobernación de la provincia de Cartago, veinte de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

DEM. TINOCO

ORDEN DE POLICÍA

Aproximándose el tiempo de la composición de caminos, esta autoridad dispone que dentro del término de quince días, contados desde la fecha de esta publicación, todos los vecinos propietarios ó inquilinos de este cantón, deberán tener limpia la media calle que les corresponde en sus pertenencias, así como descuajadas las cercas, cuya basura no se permitirá dejarla fuera, sino que se introducirá en sus mismas propiedades, bajo la pena de cinco pesos de multa y el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—29 de octubre de 1896.

MAGDALENO ÁLVAREZ

AL PÚBLICO

Se convocan licitadores para la construcción de una cortina y atarjea de mampostería en la calle que conduce á la estación férrea de esta villa, cuyos trabajos se harán conforme al plano que existe en esta oficina. Las propuestas serán dirigidas en pliego cerrado y se señalan las doce del día dieciséis del entrante noviembre, para la apertura de ellas, aceptando la más conveniente para los intereses municipales.

Jefatura Política del Paraíso. 28 de octubre de 1896.

GREG^o SÁENZ

AVISO

En esta fecha ha tomado la Policía un caballo pequeño, entero, retinto, careto, con una mano y una pata blancas. La persona que se crea con derecho á dicho animal ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Grecia. 21 de setiembre de 1896.

ABELARDO ROJAS

AVISO

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el potrero respectivo y en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- 24 de agosto—Un caballo blanco, herrado, marcado con el fierro de esta Policía.
 29 — — Un caballo blanco, marca semejante á una R.
 — — — Una yegua blanca, marca semejante á una I.
 — — — Una yegua retinta, " " " " I.
 30 — — Un caballo alazán, flaco, mostrenco.
 — — — Una yegua retinta, marcada.
 6 — Stbre.—Un toro mohino, marca confusa.
 — — — — bayo, mostrenco.
 — — — — melado, azulejo, marcado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que quien se considere con derecho á dichos animales, se presente en este despacho á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de Alajuela, 14 de setiembre de 1896.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO

En esta fecha ha sido presentada á la Policía de este cantón por don Gabino Bermúdez, representado por su encargado don Carlos Solís, una yegua melada, de buen paso, regular tamaño, marcada, la cual hace tres meses y medio está en su potrero de Mata de Plátano, sin poderse averiguar quien sea su dueño.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se considere con derecho á ella, se sirva reclamarla ante esta autoridad, en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, 17 de setiembre de 1896.

A. BARRANTES A.

Con fecha veintinueve de setiembre del corriente año, fué tomado por la Policía de este cantón un toro sardo, mostrenco, y depositado en el potrero del fondo.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese en este despacho á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—3 de octubre de 1896.

PEDRO CAMACHO R.

AVISO

Con fecha 23 de octubre de este año se ha mandado depositar en la Policía una mula retinta quemada, con un fierro confuso, semejante á una A. Con la misma fecha se ha mandado también depositar una yegua mosqueada, mostrenca, pequeña y de trote.

Otra yegua melada, de regular tamaño, de trote y vieja.

Un torito como de dos años, hosco y mostrenco.

Y se previene á las personas que tengan algún derecho que deducir lo manifiesten en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo.—24 de octubre de 1896.

I. ROJAS ORTIZ

AVISO

En esta fecha han sido presentados á la Policía como perdidos y depositados por el término de ley, dos novillos de regular tamaño, uno es hosco encorado y el otro barroso, ambos marcados con un fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á los referidos novillos, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, 5 de octubre de 1896.

SAMUEL CASTRO

AVISO

Con fecha quince del corriente ha sido depositado en el fondo de Policía de este cantón, un novillo alazán, forastero, marcado con estas letras, V E R; además tiene otra marca. Las personas que se consideren con derecho á dicho animal, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 24 de octubre de 1896.

TEOD. ARGÜELLO

AVISO

Participase al público, por este medio, que la Farmacia del Doctor don Mariano Padilla es la única habilitada en esta ciudad para el expendio de medicinas á cualquier hora de la noche.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—2 de octubre de 1896.

CARLOS SABORÍO I

ANUNCIOS

LICITADORES

Se convocan para que suministren 1210 metros cuadrados de ladrillo mosaico para el pavimento de la iglesia metálica de Grecia, según las especificaciones siguientes:

1ª—El contratista se comprometerá á suministrar en puerto Limón el ladrillo, 4 meses después de firmado el contrato y la Junta de Edificación se hará cargo de su conducción hasta Grecia.

2ª—Los bultos serán abiertos en Grecia, y el contratista quedará obligado á reponer en este mismo lugar cualesquiera ladrillos quebrados que se noten ó los que faltaren para completar la cantidad total, caso que esto llegare á suceder, sin otra remuneración que el primer precio convenido por dicho material puesto en Limón.

3ª—El plano de la superficie con todos sus detalles y dimensiones está en la Dirección General de Obras Públicas, á la disposición de las personas que quieran consultarlo ó hacer copias de él, y el licitador debe acompañar á su propuesta un plano en escala conveniente de los dibujos del pavimento que propone y muestras de la clase de ladrillo. Se desean dibujos sencillos y ladrillos de fácil colocación.

4ª—Junto con el ladrillo debe suministrarse la cantidad de cemento romano, de primera clase, necesaria para su colocación y los planos é instrucciones que la fábrica envíe. Cada licitación debe especificar la cantidad de cemento que se va á suministrar.

5ª—No se admite propuesta, cuyo valor total sea menor de siete mil pesos ni mayor que diez mil, y las muestras cuya propuesta sea aceptada, quedarán en manos de la Junta para comparar su clase con el ladrillo que venga.

6ª—El contratista pagará á la Junta diez pesos por cada día de atraso en la llegada del ladrillo al Limón, dado caso que éste no venga en el plazo convenido, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobados.

El pago se hará como mejor convenga á ambas partes.

Las propuestas deben ser dirigidas así:

“Señor Cura de Grecia

(Licitación mosaico)”.

y serán abiertas el día 15 de marzo de 1897.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que convenga á sus intereses.

Grecia, 1º de noviembre de 1896.

El Presidente de la Junta,

GABRIEL ARROYO

3 v 1

El examen de infantería de la Guarnición de esta Plaza, se verificará el domingo 8 del mes en curso, en la plaza de Juan Santamaría, á las 12 m., del modo siguiente.

Iª Parte

Instrucción del recluta en orden cerrado.

IIª Parte

Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.

IIIª Parte

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta

IVª Parte

Instrucción de sección y compañía en orden abierto.

Vª Parte

Servicio de campaña.

El Sargento Instructor,

Pedro Umaña R.

Comandancia de la provincia de Alajuela, 5 de noviembre de 1896.

Vº Bº

JOSÉ BADILLA B.

AL PÚBLICO

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de diez mil quinientos pesos, (\$ 10,500), para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el domingo 8 del entrante mes de noviembre.

San José, 28 de octubre de 1896.

El Inspector Suplente,

MANUEL N. SÁENZ.

AVISO

A las doce del día viernes 13 del corriente mes se rematarán en la puerta exterior de la Aduana Principal, en el mejor postor, las siguientes mercaderías, por haber estado más de un año en las bodegas sin que sus dueños las reclamaran.

Marcas	Cantidad	Contenido
A R	28 barriles	Vino tinto de mesa
Sim.	321 yardas	Zarzas
—	126 yardas	Dril azul
—	34 metros	Cotín rayado
—	84 —	Manta ancha
—	113 —	— angosta
—	50 yardas	Lienzo
A P	100 metros	Mezclilla azul
Sim.	27 botellas	Ginebra
—	8 m. rollos	Alambre para cercas
—	152 —	Azadones hierro
L C D	24 doc.	Alpargatas
R A	2 c.	Vino de Mesa
G O	42 latas	Dulces (jalea)
A T	232 calabazos	Trementina de ocote
S H	3½ doc. latas	Sardinas
J A	1 c.	Jabón ordinario
Sim.	660 frascos	esencia coronada
—	4 botellas	Aceite de comer
—	2 —	Ollas
—	2 —	Cazuelas
—	1 saco	Jamaicas, peso 28 k.
—	—	Varias medicinas no especificadas
V P P	1 barril	Atincar, peso 182 k.
J R	15 c.	Licor de cerezas
P O	10 botellas	Vino manzanilla
Sim.	7 —	Cognac
J T R	1 c.	—
Sim.	9 botellas	—

Inspección General de Aduanas, San José, 2 de noviembre de 1896.

El Inspector,

F. VILLAFRANCA

AVISO

El Instituto Nacional de Higiene se ha trasladado al departamento que ocupaba el Museo Nacional en el edificio de la Universidad.

EMILIO ECHEVERRÍA,
Director.

AVISO IMPORTANTE

Para tratar asuntos urgentes y de importancia de la Sociedad Mercantil Costarricense, se convoca á los socios de la misma á reunión general que tendrá lugar el domingo próximo, ocho de noviembre, en el salón del Hotel Belisari, á la una de la tarde.

Se suplica á las personas que no puedan asistir se hagan representar por carta poder.

San José, 25 de octubre de 1896.

JOSÉ R. CHAVARRÍA,—Srio.

LICITACIÓN

Convócanse licitadores para la construcción del edificio que deberá servir de Hospital en esta ciudad, el cual se ha presupuesto en sesenta mil pesos.

Contiene el edificio cuatro pabellones con sus correspondientes corredores y demás divisiones que indica el programa; pared de bahareque con ladrillo y techo de teja de barro; el horconaje debe ser de madera fuerte lo mismo que las viguetas, y para lo demás, cedro.

El plano puede verse en la oficina de la Gobernación de esta comarca y en la Dirección General de Obras Públicas en San José.

Las propuestas se dirigirán á la oficina de la Gobernación de esta comarca, en pliego cerrado, con la expresión de *Propuesta para el Hospital de Puntarenas*. Se abrirán el quince de noviembre entrante para aceptar la más favorable. No se aceptará propuesta mayor de la cantidad arriba expresada, y el contratista garantizará la construcción de la obra, á satisfacción de esta Junta y del señor Ministro de Beneficencia, debiendo entregarse un año después de firmado el contrato.

Puntarenas, 1º de octubre de 1896.

El Presidente de la Junta,
S. LIZANO

El Secretario,
CARLOS MIRANDA

FERROCARRIL DEL PACÍFICO

Los trenes del ferrocarril del Pacífico correrán en lo sucesivo diariamente entre Esparta y Puntarenas, conforme al itinerario anterior, esto es:

Salen de Esparta todos los días hábiles á las 8 a. m.
 ” ” Puntarenas ” ” ” ” 3 p. m.

El Administrador,
LUIS MATAMOROS